

Sesión 57.a ordinaria en lunes 15 de septbre. de 1941

(Sesión de 19.30 a 21 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SANTANDREU

INDICE GENERAL DE LA SESION:

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Acta de la Sesión Anterior.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Tabla de la Sesión.
- VI.—Texto del Debate.

I. — SUMARIO DEL DEBATE.

1. Se da por aprobado un proyecto de acuerdo por el cual se concede una gratificación al personal del Congreso.
2. Se pone en discusión el proyecto que mejora la situación económica del personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, objeto de la presente sesión y queda aprobado en general.

II. — SUMARIO DE DOCUMENTOS

1. Mensaje, con el que se somete a la consideración del Congreso Nacional, un proyecto de ley que establece el Salario Vital y la Asignación Familiar para los obreros.
2. Oficio del Honorable Senado, con el que devuelve aprobado en los mismos términos, el proyecto de ley que auto-

riza al Presidente de la República para erigir en Santiago, un monumento a la memoria del pensador uruguayo José Enrique Rodó.

3. Oficio del Honorable Senado, con el que devuelve aprobado en los mismos términos, el proyecto de ley por el cual se prorroga el plazo para acogerse a los beneficios de la ley número 6,445, para el personal de los Ferrocarriles del Estado.
4. Oficio del Honorable Senado, con el que devuelve aprobado en los mismos términos, el proyecto de ley que concede pensión a don Antonio Toro Garcés.
- 5.º Oficio del Honorable Senado, con el que devuelve aprobado en los mismos términos, el proyecto de ley que concede pensión a doña Mercedes Suárez viuda de Hidalgo, e hijos menores.
7. Oficio del Honorable Senado, con el que devuelve aprobado en los mismos términos el proyecto de ley que concede pensión a don Sixto Flandes Molina.
8. Oficio del Honorable Senado, con el que comunica que ha tenido a bien

aprobar las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara, al proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Central de Chile, para descontar letras y documentos en general, que provengan de operaciones en que intervenga la Caja de Crédito Minero.

9. Oficio del Honorable Senado, con el que devuelve aprobado con modificaciones, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Presidente de la República para designar Juntas de Vecinos en las comunas de La Granja y Purranque.
10. Oficio del Honorable Senado, con el que devuelve aprobado con modificaciones, el proyecto de ley por el cual se conceden ciertas atribuciones a los Intendentes, mientras se constituyen las Asambleas Provinciales.
11. Oficio del Honorable Senado, con el que devuelve aprobado con modificaciones, el proyecto de ley que modifica la composición del Consejo de la Caja de Crédito Agrario.
12. Oficio del Honorable Senado, con el que remite aprobado un proyecto de ley que concede el derecho a reliquidar sus pensiones a los señores José M. Arlegui Labarea y Abelardo Mella Molina.
13. Oficio del Honorable Senado, con el que remite aprobado un proyecto de ley que concede pensión a doña Angela Reinoso Azócar y doña Aurora González Reinoso.
14. Oficio del Honorable Senado, con el que remite aprobado un proyecto de ley por el cual se concede una pensión de gracia a doña Elena Berguño de Zalazar.
15. Oficio del Honorable Senado, con el que remite aprobado un proyecto de ley por el que se concede un aumento de pensión a las señoritas Aurora y Herminia Pizarro C.
16. Oficio del Honorable Senado, con el que remite aprobado un proyecto de ley, por el que se concede un abono de años de servicios a don Desiderio Soto Vivanco.
17. Oficio del Honorable Senado, con el que remite aprobado un proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública y se autoriza la expropiación de unos terrenos para la construcción de un aeródromo en Quilpué.
18. Oficio del Honorable Senado, con el que remite aprobado un proyecto de ley, que modifica la planta y sueldos del personal de la Biblioteca del Congreso Nacional.
19. Oficio del Honorable Senado, con el que remite aprobado un proyecto de ley que modifica la ley número 6,640, sobre Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento de la Producción.
20. Oficio del Honorable Senado, con el que remite aprobado un proyecto de ley, que autoriza al Presidente de la República para invertir la cantidad de 2.200,000 pesos, en la forma que se indica, en la celebración del Cuarto Centenario de la ciudad de La Serena.
21. Informe de la Comisión de Constitución Legislación y Justicia, recaído en una presentación del honorable Diputado señor Loyola, acerca de la incompatibilidad que existe entre el cargo de Diputado y el de representante de la Corporación de Fomento de la Producción en las Sociedades que ésta forme con particulares.
22. Informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, recaído en una moción de los señores Ollino y Maira, que

modifica la ley que creó la Caja de la Marina Mercante Nacional.

23. Informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, recaído en una moción del honorable Diputado señor Gaete, que modifica la ley que incorporó al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas a los Procuradores del Número.

24. Informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, recaído en una moción de los señores Ocampo y Veas, que otorga ciertos beneficios al personal exonerado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado con motivo de la huelga del año 1936.

25. Nota suscrita por la totalidad de los Comités Parlamentarios y Presidentes de las Comisiones Permanentes de la Corporación, en la que proponen se le otorgue una gratificación al personal de la Cámara y de la Biblioteca del Congreso.

26. Moción del señor Brañes, con la que inicia un proyecto de ley que declara de utilidad pública y autoriza la expropiación en favor de la Junta Central de Beneficencia, el Hospital particular que funciona en la ciudad de San Bernardo.

27. Moción de los señores Santandreu y Gaete, con la que inician un proyecto de ley por el cual modifica la ley número 7,015, que autorizó a la Municipalidad de Rancagua para contratar un empréstito.

28. Moción de los señores Cisternas y Morales San Martín, con la que inician un proyecto de ley por el cual se amplía a los trabajadores y obreros a jornal, los beneficios que la ley número 6,812, establece para los empleados de las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Magallanes.

III. — ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El acta de la sesión 55.a ordinaria, celebrada el día jueves 11 de septiembre de 17 a 19 horas, se declaró aprobada por no haber merecido observación.

El acta de la sesión 56.a ordinaria, celebrada el día lunes 15, de 16 a 19 horas, quedó a disposición de los señores Diputados.

Dice así:

Sesión 56.a ordinaria, en lunes 15 de septiembre de 1941. — Presidencia del señor Santandreu.

Se abrió a las 16 horas, 15 minutos, y asistieron los señores:

Abarca C., Humberto.	Gaete G., Carlos.
Acharán A., Carlos.	García de la Huerta M., Pedro.
Alcalde C., Enrique.	Garretón W., Manuel.
Aldunate E., Fernando.	Garrido S., Dionisio.
Alessandri R., Eduardo.	González M., Exequiel.
Arias B., Hugo.	González O., Luis.
Atienza P., Carlos.	González V., Manuel.
Barros T., Roberto.	González von Marées, Jorge.
Barrueto H., Héctor.	Godoy U., César.
Benavente A., Aurelio.	Holzappel A., Armando.
Berman B., Natalio.	Ibáñez A., Bernardo.
Bórquez O., Pedro.	Imable Y., Cecilio.
Brañes F., Raúl.	Izquierdo E., Carlos.
Cabezón D., Manuel.	Jarpa B., Gonzalo.
Cañas F., Enrique.	Labbé, Fco. Javier.
Carrasco R., Ismael.	Loyola V., Gustavo.
Castelblanco A., Pedro.	Madrid O., Enrique.
Cisterna O., Fernando.	Mardones B., Joaquín.
Coloma M., J. Antonio.	Marín B., Raúl.
Concha M., Lucio.	Martínez, Carlos R.
Correa L., Salvador.	Mejías C., Eliecer.
Correa L., Héctor.	Melej N., Carlos.
Chacón C., Juan.	Meza C., Estenio.
Chiorrini A., Amílcar.	Meza L., Pelegrín A.
De la Jara Z., René.	Montecinos M., Elias.
Del Canto M., Rafael.	Morales S. M., Carlos.
Delgado E., José Cruz.	Moreno E., Rafael.
Donoso V., Guillermo.	Moyano F., René.
Edwards A., Lionel.	Muñoz A., Isidoro.
Escobar D., Andrés.	Muñoz A., Héctor.
Faivovich H., Angel.	
Fuentealba Lisandro.	

Núñez A., Reinaldo.
 Ojeda O., Efraín.
 Olavarría A., Simón.
 Olivares F., Gustavo.
 Opaso C., Pedro.
 Opitz V., Pedro.
 Pinedo, José María.
 Pinto R., Julio.
 Pizarro H., Abelardo.
 Prieto C., Camilo.
 Ríos E., Moisés.
 Rivas R., Eudocio.
 Rivera V., Jorge.
 Rodríguez Q., Armando.
 Ruiz M., Vicente.
 Salamanca V., Jorge.

Sandoval V., Orlando.
 Sepúlveda A., Ramiro.
 Smitmans L., Juan.
 Tapia M., Astolfo.
 Tomic R., Radomiro.
 Troncoso I., Belisario.
 Uribe B., Manuel.
 Urzúa U., Jorge.
 Urrutia I., Zenón.
 Valdebenito, Vasco.
 Valdés R., Juan.
 Vargas M., Gustavo.
 Venegas S., Máximo.
 Videla S., Luis.
 Yáñez V., Humberto.
 Yrarrázaval L., Raúl.

El señor Ministro de Hacienda, don Guillermo del Pedregal.

El señor Ministro de Defensa Nacional, don Carlos Valdovinos.

El Secretario señor Montt Pinto y el Prosecretario señor Astaburuaga.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De dos Mensajes con los que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional los siguientes proyectos:

Autorización para vender a las instituciones de Previsión los predios fiscales urbanos necesarios para la construcción de habitaciones para sus imponentes.

Se mandó a Comisión de Trabajo y Legislación Social.

Aumento de pensión de montepío a doña Ema Bravo Acevedo.

Se mandó a Comisión Especial de Solitudes Particulares.

2.º De un oficio de S. E. el Presidente de la República con el que manifiesta que en uso de la atribución que le confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, ha resuelto convocar al Congreso Nacional para sesiones extraordinarias a contar desde el 22 del presente, a fin de que pueda conocer de los siguientes negocios legislativos:

Ministerio del Interior

Proyecto sobre defensa del régimen democrático (Mensaje N.º 24, de 5 de septiembre de 1941)

Plan de Obras Públicas a base del impuesto al cobre (Mensaje N.º 21, de 26 de agosto último).

Mejoramiento de sueldos al personal del Servicio de Gobierno Interior (Mensaje N.º 10, de 30 de junio del año en curso)

Proyecto que concede el derecho de sufragio general a favor de la mujer chilena (Mensaje N.º 2, de 7 de enero próximo pasado).

Proyecto que concede recursos para ayudar a los Cuerpos de Bomberos de la República (Mensaje N.º 6, de 6 de mayo de 1940)

Proyecto que concede pensiones especiales de monto a las familias de los miembros del Cuerpo de Carabineros muertos en actos del servicio (Mensaje N.º 16, de 24 de julio último).

Ministerio de Relaciones Exteriores

Proyecto sobre condición jurídica de los establecimientos mercantiles.

Ministerio de Hacienda

Ley de Presupuestos.

Proyecto que amplía el proyecto de ley monetario. (Mensaje N.º 8).

Proyecto sobre liberación de derechos de internación a la Yareta procedente de Bolivia;

Proyecto de ley que modifica la ley número 6.880 (Mensaje N.º 11).

Proyecto que modifica la ley número 6.651 (Mensaje N.º 1).

Proyecto que sustituye el inciso 2.º del artículo 1.º de la ley de alcoholes (Mensaje N.º 13).

Ministerio de Defensa Nacional

Proyecto que concede recursos para la defensa nacional.

Ministerio de Educación Pública

Proyecto que destina fondos para la Universidad de Chile.

Ministerio de Justicia

Proyecto sobre trabajo de los penados.
Proyecto sobre represión de la vagancia y mendicidad.

Ministerio de Fomento

Proyecto sobre financiamiento de los Ferrocarriles del Estado.

Ministerio de Tierras y Colonización

Proyecto sobre radicación definitiva de ocupantes de terrenos en la zona austral.

Ministerio de Agricultura

Proyecto sobre impuestos a los terrenos baldíos.

Proyecto sobre cooperativas de pequeños agricultores.

Proyecto sobre prohibición de matanza de hembras bovinas.

Proyecto que autoriza a la Junta de Exportación Agrícola para formar una sociedad con la Corporación de Fomento a la Producción para la explotación de frigoríficos.

Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social

Proyecto que otorga créditos para defensa de la salud.

Proyecto que reforma la ley sobre Seguro Obrero Obligatorio.

Ministerio del Trabajo

Proyecto sobre clasificación de los agentes de seguros. (Mensaje número 3, de 17 de febrero de 1941).

Proyecto que establece que los músicos se regirán por las disposiciones que corresponden a los empleados particulares. (Mensaje número 4, de 17 de febrero de 1941).

Proyecto sobre declaración de la renta que deberán hacer los empleados. (Mensaje número 8 de 23 de marzo de 1941).

Proyecto sobre modificación de los artículos 265, 273 y 274 del Código del Trabajo sobre indemnización por accidentes del trabajo. (Mensaje número 9, de 23 de mayo de 1941).

Proyecto que substituye el artículo 10 del Código del Trabajo sobre indemnización por desahucio. (Mensaje número 1 de 23 de mayo de 1941).

Proyecto que reestructura los Tribunales del Trabajo. (Mensaje número 12, de 23 de junio de 1940).

Proyecto que establece el uso obligatorio del carnet profesional. (Mensaje número 14, de 1.º de junio de 1941).

Proyecto que modifica el artículo 526 del Código del Trabajo, permitiendo ampliar hasta por dos años el plazo del convenio que soluciona conflictos colectivos. (Mensaje de 28 de agosto de 1941).

3.º Un oficio del señor Ministro de Justicia con el que contesta el que se le dirigió a nombre del señor Acharán Arce, sobre la construcción de cárceles en la provincia de Valdivia.

4.º Un oficio del señor Ministro de Agricultura y Colonización, con el que contesta el que se le dirigió a nombre de la Cámara sobre el Presupuesto de Gastos de la Junta de Exportación Agrícola.

5.º Un oficio del señor Ministro de Tierras y Colonización, con el que contesta el que se le dirigió en nombre de la Cámara relacionado con la adquisición de la Chacra Acevedo por el Fisco.

Quedaron a disposición de los señores Diputados.

6.º Un informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, recaído en la moción de los señores Errázuriz, Cifuentes don Carlos, Coloma, Gaete y Garrido, que beneficia al personal de la Dirección del Registro Electoral.

7.º Un informe de la Comisión de Vías y Obras Públicas, recaído en la moción de los señores Atienza, Coloma, Faivovich, Garretón y Videla, que fija los grados y la renta del personal de los Ferrocarriles del Estado.

8.º Un informe de la Comisión de Gobierno Interior, recaído en la moción del señor Rivas sobre empréstito a la Municipalidad de Los Alamos.

Quedaron en Tabla.

9.º Cuatro mociones en las que los señores Diputados que se indican inician los siguientes proyectos de ley:

El señor Santandreu, que incluye en los beneficios de la ley 6,935 sobre indemnización a las familias de los bomberos fallecidos en actos del servicio, a la del señor Manuel Zamorano Velásquez.

El señor Ojeda, sobre un minimum para las pensiones del personal en retiro de las Fuerzas Armadas.

Se mandó a Comisión de Defensa Nacional y a la de Hacienda para los efectos de su financiamiento.

El señor Baraona sobre empréstito para la Municipalidad de Palmilla.

El señor Holzapfel, sobre empréstito a la Municipalidad de Nueva Imperial.

Se mandaron a Comisión de Gobierno Interior.

10. Una presentación de doña Zaida Becerra Olivares, en la que solicita devolución de unos documentos acompañados de una solicitud anterior.

Quedó en Tabla y se acordó acceder a lo solicitado.

Devolución de Documentos

Sin debate y por asentimiento unánime se acordó, a indicación del señor Santandreu (Vicepresidente), acceder a la devolución de unos antecedentes solicitada por la señora Zaida Becerra Olivares.

Orden del Día

En conformidad al objeto de la presente sesión, convocada por el señor Presidente en uso de la atribución que le confiere la letra b) del artículo 81 del Reglamento, la Cámara continuó ocupándose de la discusión general del proyecto de ley, informado por las Comisiones unidas de Defensa Nacional y Hacienda, que consulta recur-

sos para las necesidades de las Fuerzas Armadas.

Usó de la palabra el señor Del Pedregal (Ministro de Hacienda).

A indicación del señor Alessandri, por asentimiento unánime se acordó insertar en el discurso del señor Ministro de Hacienda un estudio realizado por la Dirección General de Impuestos Internos en relación con la renta nacional.

El señor Santandreu (Vicepresidente), suspendió la sesión por 15 minutos.

Reabierto, continuó en el uso de la palabra el señor Del Pedregal (Ministro de Hacienda).

Como el señor Del Pedregal (Ministro de Hacienda), no alcanzara a dar término a sus observaciones dentro del tiempo destinado a la presente sesión, por asentimiento unánime, a indicación del señor Santandreu (Vicepresidente), se acordó prorrogar la hora de término de la sesión hasta que el señor Del Pedregal (Ministro de Hacienda) diera fin a sus observaciones.

Terminadas ellas a las 19.15 horas, el señor Santandreu (Vicepresidente), en conformidad al acuerdo anterior, levantó la sesión.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1) Mensaje de S. E. el Presidente de la República.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Es un principio de derecho social y humano que el hombre de trabajo perciba por sus esfuerzos y aporte material e intelectual al progreso y desarrollo de los pueblos, lo necesario para vivir como un ser civilizado, dándole al salario el poder adquisitivo indispensable para la compra de alimentos y vestuarios; para el pago de habitaciones salubres y de los más elementales medios de higienización y de cultura.

La dolorosa tragedia de un pueblo subalimentado, conminan al actual Gobierno a plantear la solución de problemas econó-

mico-sociales en forma que permitan vislumbrar la expectativa de reconstruir nuestra nacionalidad sobre la base de una raza fuerte y robusta, como lo fué otrora.

El Gobierno tiene el deber de impulsar el despacho de leyes que tiendan a mejorar en forma efectiva y práctica las condiciones de vida de nuestro pueblo, contribuyendo con ello a formar un clima de mayor comprensión y mutua confianza entre el capital y el trabajo, las dos fuerzas potenciales que impulsan el progreso de la humanidad dentro de las características esenciales del actual régimen económico-social.

Las cifras estadísticas de Chile constituyen el índice acusador contra la acción individual en lo que se refiere a la utilización de fuerzas humanas, cotizadas por muchos como simple mercancía.

Tenemos ya la triste gloria de ostentar ante el mundo, la más alta cifra en el rubro de mortalidad infantil, y entre las muertes producidas por enfermedades infecciosas, la tuberculosis pulmonar, enfermedad típica del obrero, figura en primer plano, segundo de año en año miles y miles de vidas, que se traducen en una pérdida de la vitalidad nacional, en el estagnamiento del aumento de nuestra población, en un debilitamiento de nuestro prestigio internacional como potencia americana y en una reducción apreciable de nuestras posibilidades económicas.

La mortalidad infantil y la causada por la tuberculosis llegan a cifras fantásticas entre la población afecta al régimen del campesinado y de la que por carencia de un salario que se compadezca con el costo de la vida, se ve obligada a vivir en el conventillo infecto o el tugurio insalubre. En una palabra, es la desnutrición y la falta de abrigo las que están aniquilando a nuestra raza y el porvenir de Chile.

No se escapa al Gobierno que hay sectores adversos a la legislación social y a la elevación racional de salarios, porque según sus teorías, ello contribuye al encarecimiento de la vida y es una amenaza para la prosperidad industrial y comercial del país. Profundo error, pues, no es absolutamente indispensable que el mejoramiento económico de los asalariados grave el costo de los productos, ya que en muchas ocasio-

nes los mayores gastos pueden cargarse, sin ocasionar perturbaciones, a utilidades exageradas fuera de los límites razonables a que pueden aspirar los inversionistas. Por lo demás, es evidente que en las naciones en que es más mísero el salario o standard de vida de las masas trabajadoras, la industria y el comercio se desenvuelven con mayores dificultades.

Así debió comprenderlo el Presidente de los Estados Unidos, Mr. Franklin D. Roosevelt, quien, en medio de una decadencia industrial sin paralelo y con quince millones de desocupados, auspició el alza de todos los sueldos y jornales, dando así poder comprador al asalariado e inyectando nueva vida económica al comercio y a la industria, la que obligada por los crecientes pedidos a mayores transacciones hubo de llamar a millones y millones de hombres al trabajo, volviendo la confianza a los negocios y el bienestar a un gran pueblo.

En una palabra: un país que mantenga salarios que no permitan a la masa productora adquirir lo necesario para sus integrales necesidades fisiológicas y aun espirituales, no podrá jamás tener una industria y un comercio florecientes.

El volumen de la producción y de las transacciones comerciales, mantendrá o crecerá automáticamente de acuerdo con el monto de sueldos y salarios que perciban los empleados u obreros. El aumento de la producción y el mayor movimiento comercial, tratará, a la par, una mayor y legítima utilidad para las empresas.

Por otra parte, el alza del costo de la vida ha experimentado en el país, a consecuencia de diversos factores ajenos a la voluntad del Gobierno y especialmente por los trastornos producidos en la industria y en el comercio a causa del conflicto bélico que hoy envuelve a la mayor parte de los países consumidores de nuestros productos y, a la vez, proveedores de materias primas y maquinarias indispensables para la industria nacional, hace necesario un reajuste de los medios económicos de que dispone la masa obrera, que compone la mayor parte de la población y que es la que sufre, en más alto grado, los efectos del encarecimiento de las subsistencias ya que su única renta la

constituye el salario que percibe por su trabajo.

Muchos son los gremios que en estos últimos tiempos han obtenido mejoras apreciables de sus sueldos; pero, muchos más son los que no han recibido tal beneficio, lo que hace que gran parte de la masa obrera se encuentre abocada al trágico dilema de tener que subsistir sin tener los medios económicos indispensables para ello. El Gobierno no puede permanecer indiferente a esta situación y, así como ha favorecido a la producción, al comercio, a los empleados particulares, a los empleados públicos, etc., a través de diversas leyes, tiene también la obligación de atender las necesidades de los obreros, legislando a su favor.

Las cifras estadísticas, si bien prueban que el monto total de la suma pagada en salarios en 1940 se eleva a \$ 2.703.574.228, ello da para un millón de hombres un término medio de 7,50 por día, tomando los 365 días del año, en que el obrero debe alimentarse y alimentar a los suyos, pagar el alquiler y sufragar otros gastos indispensables para él, su mujer e hijos.

Para el empleado particular de la ciudad de Santiago, la Comisión Mixta de Sueldos, de acuerdo con las atribuciones que le señala la ley número 6.020, ha fijado para el presente año un sueldo vital de 600 pesos mensuales. Ahora bien, si se considera que un obrero requiere tanta o mayor cantidad de alimento que aquél, por su mayor desgaste físico, se llegará a la conclusión que, tomando como base la suma de \$ 187 mensuales para sufragar los gastos del rubro de alimentación, y estimando éste en un 37 y medio por ciento del costo total de la vida, un obrero, sin incluir la familia, necesita como mínimo para subsistir; la suma de 500 pesos mensuales, aplicando la siguiente escala:

Alimentación	37.5	o/o	\$ 187.50
Habitación	19.	o/o	95.—
Vestuario	21.	o/o	105.—
Demás necesidades . .	22.5	o/o	112.50
<hr/>			
Total	100.	o/o	\$ 500.—

lo que corresponde a un salario vital o mínimo por hombre al día de veinte pesos.

estimando un promedio de 25 días de trabajo al mes, suma que dista mucho no ya del salario mínimo sino aún del salario medio que hoy percibe el obrero. Sobre este cálculo está basado el artículo transitorio del proyecto de ley, para su aplicación mientras se constituyen las Comisiones Mixtas de Salarios.

El Gobierno ha considerado la situación especial en que se desarrolla el trabajo en la agricultura, en que el obrero percibe parte de su salario en dinero y el resto en regalías, por lo que en el artículo 2.º del proyecto establece la correspondiente excepción.

A fin de evitar el aumento de la burocracia y la perjudicial dispersión de esfuerzos de organismos estatales que convergen en sus finalidades hacia soluciones similares, el Gobierno entrega la aplicación de las disposiciones relativas al salario vital a los organismos creados por la ley número 6.020, optando sólo por el cambio del personal actuante cuando se trate de obreros.

En cuanto se refiere a la Asignación Familiar, el Gobierno estima que ella constituye una de las formas más efectivas de acudir en favor de las personas que no pueden trabajar y que viven a expensas del jefe de un hogar. La legislación moderna de casi todos los países del mundo la ha establecido y en nuestro país está en vigencia, desde hace años, para los empleados particulares y para los funcionarios de muchas empresas fiscales o semifiscales, no así para los obreros de las actividades particulares, quienes se encuentran al margen de este beneficio, salvo algunas excepciones.

Los resultados obtenidos en otros países y aun en el nuestro, con la Asignación Familiar, son de gran beneficio tanto para los interesados como para la sociedad, pues, su aplicación ha significado un mejoramiento del standard de vida y ha impulsado el desarrollo y mejor constitución de la familia, que es fundamental para el crecimiento de la población y por consiguiente para la grandeza del país.

En Chile, la mala constitución de la familia o la limitación de ésta, especialmente

entre los obreros, se debe principalmente al hecho de que éstos carecen de los medios económicos necesarios para sufragar los gastos que les demanden las personas que viven a sus expensas. El salario se paga en relación a la clase de trabajo que desempeña el individuo sin atender a la existencia de la familia, lo que coloca en igualdad de condiciones al soltero con el casado, al que vive sólo con el que tiene familiares que alimentar.

La madre, la mujer, los niños y los padres inválidos o ancianos sufren las consecuencias de la falta de medios del jefe del hogar; y, como no es posible obtener que un individuo con cargas familiares gane más que el que no las tiene, en igualdad de trabajo, se hace necesario establecer el sistema de asignación familiar, el que en realidad constituye una forma de mutua cooperación en favor de quienes no pueden trabajar por inhabilidad física o mental.

El Estado debe considerar el hondo problema social que afecta a la familia obrera y no puede permanecer indiferente ante la tragedia diaria de quienes tienen familiares que alimentar, vestir, proporcionarles educación y, en general, cubrir sus necesidades indispensables, sin contar con los medios económicos necesarios para ello.

En el país, existen 1,8 personas inactivas por cada una activa, con idénticas necesidades unas y otras, de lo que se desprende que con la remuneración de seis días de trabajo de una persona, deben vivir tres durante siete días de la semana, y si a esto se agrega que el jornal que percibe un obrero es prácticamente inferior al indispensable para su personal subsistencia, se justifica sobradamente la necesidad de legislar estableciendo la Asignación Familiar.

En resumen: por el presente Mensaje someto a vuestra consideración dos proyectos de ley que mejorarán notablemente las condiciones de vida de los trabajadores chilenos. Ellos son:

Salario Vital; y
Asignación Familiar.

A mayor abundamiento, creo de mi deber recordaros que los fundamentos de los proyectos de ley que someto a vuestra alta

e ilustrada consideración, constituyen el acatamiento a disposiciones constitucionales que estamos en la obligación de cumplir sin mayores dilaciones.

Efectivamente, la Constitución Política en el inciso 1.º del número 14 del artículo 10, dispone que la Constitución asegura a todos los habitantes de la República:

“La protección al trabajo, a la industria y a las obras de previsión social, especialmente en cuanto se refiere a la **habitación sana y a las condiciones económicas de vida en forma de proporcionar a cada habitante un mínimo de bienestar, adecuado a la satisfacción de sus necesidades personales y a las de su familia**”.

La ley regulará esta organización.

Y, al dar término a esta exposición de motivos, señalo a vuestra alta consideración el hecho de que tal vez uno de los más fundados cargos que se le formulan a los regímenes democráticos por sus enemigos, es el de carecer de energía dinámica para afrontar y resolver con rapidez los complejos problemas sociales de la hora presente. El Gobierno y el Parlamento de Chile tienen la obligación de hacerlo, encarando el problema de la destrucción de nuestro pueblo, con decisión, probando así que bajo los regímenes democráticos encuentran solución adecuada todos los problemas, sin recurrir a los rigores de la violencia y adoptando sólo el recto y limpio camino de la justicia y la comprensión de altas y justificadas aspiraciones de mejoramiento de nuestro pueblo. Confío, pues, en que prestaréis vuestra aprobación a los siguientes

PROYECTOS DE LEY:

Sobre Salario Vital:

“Artículo 1.º Establécese que los obreros de ambos sexos deberán percibir, como remuneración mínima por su trabajo, un Salario Vital que les permita cubrir sus gastos de alimentación, habitación, vestuario y demás necesidades de que el hombre civilizado no puede prescindir.

Art. 2.º Los obreros de la agricultura, percibirán una remuneración en dinero

correspondiente a la diferencia entre el salario vital y el avalúo de las regalías de que gocen, el que será establecido por la Comisión Mixta de Salarios.

Art. 3.º Modifícase el artículo 4.º de la ley número 6,020, de 8 de febrero de 1937, substituyendo el inciso 1.º por el siguiente:

“La aplicación de las disposiciones sobre “sueldo vital” y sobre “salario vital”, estará a cargo, respectivamente de una Comisión Mixta de Sueldos compuesta de dos empleados y de dos empleadores, y de una Comisión Mixta de Salarios compuesta de dos obreros y de dos patrones; ambas se constituirán en cada provincia y estarán integradas por el Intendente, que las presidirá”.

“Agréguese la frase: “y de los obreros” a continuación de la palabra “empleados”, y la frase “y de los patrones”, a continuación de la palabra “empleadores”, en los incisos 2.º y 3.º del mismo artículo.

Art. 4.º Introdúcense al artículo 5.º de la citada ley número 6,020, las modificaciones que a continuación se expresan:

Substitúyese el inciso 1.º del artículo 5.º por el siguiente:

“En la ciudad de Santiago funcionará una Comisión Central Mixta de Sueldos y Salarios, compuesta de 13 miembros, la que actuará, para los efectos de la aplicación del Sueldo Vital, con los representantes de los empleados y para el Salario Vital con los representantes de los obreros”.

Art. 5.º Suprímense las palabras “de Sueldos”, en los artículos 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 11, 13, 14 y 15, de la ley número 6,020, y agréguese las palabras: “y obreros”, a continuación de las palabras “empleados” en el artículo 8.º en los números 1, 3 y 4 del artículo 11 de la misma ley.

Art. 6.º La remuneración de los representantes obreros, será cancelada por la Caja de Seguro Obligatorio, con cargo a un ítem especial que será cubierto por el Estado, consultando anualmente, para ello, la suma necesaria en la ley de Presupuestos.

Art. 7.º El Juez del Trabajo respectivo, sancionará a los patrones que no cumplan con las disposiciones de esta ley, con una

multa de 500 a 1,000 pesos, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación que la ha motivado.

Art. 8.º Mantiénense en todas sus partes las atribuciones señaladas a las Comisiones Mixtas, en la ley número 6,020, las que deberán ser aplicadas para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 9.º La presente ley empezará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Artículo transitorio. Los representantes obreros deberán estar designados ciento ochenta días después de la vigencia de esta ley.

Mientras éstos son designados, para el resto del presente año, el Salario Vital será fijado por las actuales Comisiones Mixtas de Sueldos, tomando como base el costo de la alimentación calculado de acuerdo con la tabla establecida en el artículo 4.º del Reglamento número 3, de 21 de agosto de 1940, de la Comisión Central Mixta, y en proporción a la siguiente escala, para el tipo A, y, en relación con ésta, las escalas B y C: **Alimentación, 37.5 por ciento; Habitación, 19 por ciento; Vestuario, 21 por ciento, y demás necesidades, 22.5 por ciento.**

Sobre Asignación Familiar

“Artículo 1.º Establécese una Asignación Familiar en favor de los obreros que tengan a su cargo cualquiera de los familiares que a continuación se expresan y que no perciban rentas: la madre, la mujer legítima, los hijos legítimos, naturales, ilegítimos o adoptivos, menores de 18 años, el padre, o los hijos mayores de 18 años imposibilitados física o mentalmente para trabajar.

Art. 2.º El pago de la Asignación Familiar será costado con un aporte patronal, en proporción a los salarios que pague en salarios y regalías de acuerdo con la siguiente escala: salarios inferiores a 10 pesos, un 15 por ciento; salarios de 10 a 25 pesos, un 10 por ciento; salarios de 15 a 20 pesos, un 7.5 por ciento y de 20 pesos o más, un 5 por ciento, y con un aporte obrero del 2.5 por ciento de sus salarios.

Art. 3.º La Caja de Seguro Obligatorio tendrá a su cargo la administración de los Servicios establecidos en la presente ley, y podrá disponer para dicho objeto hasta del 2 por ciento de las entradas obtenidas por los aportes establecidos en el artículo anterior.

Art. 4.º El Consejo de la Caja de Seguro Obligatorio, en el mes de noviembre de cada año, fijará, de acuerdo con los medios de que se disponga, la Asignación que regirá para el año siguiente, no pudiendo ser ésta inferior a \$ 1.00 por día trabajado y por cada carga de familia.

Art. 5.º La Asignación Familiar será pagada por el patrón a sus obreros beneficiados o a quien corresponda por resolución en contrario del Juzgado de Menores, en períodos iguales a los establecidos para el pago de salarios.

En la libreta de la Caja de Seguro Obligatorio se dejará constancia escrita de cada una de las cargas, debidamente comprobadas y de los demás datos necesarios para la correcta aplicación de esta ley.

El patrón anotará en dicha libreta la suma cancelada por asignaciones familiares, cada vez que lo haga, y si ésta fuera inferior en relación a los descuentos efectuados, abonará el saldo correspondiente en la Caja de Seguro Obligatorio. Si, en cambio, fuese superior, cobrará en la misma Caja la suma que resultare a su favor. Ambos casos deberá comprobarlos con los libros de Salarios y Libretas correspondientes en la forma que lo determine el Reglamento.

Art. 6.º El obrero que proporcione datos falsos para gozar de la Asignación Familiar, será multado con la devolución total de la Asignación percibida indebidamente y podrá ser sancionado por el Consejo de la Caja con la suspensión del beneficio hasta por tres meses.

El patrón que no efectúa el pago de las Asignaciones, debidamente comprobadas, pagará a la Caja de Seguro Obligatorio la suma de cien a mil pesos por cada infracción, la que pasará a formar parte del Fondo de Reserva, debiendo pagar, además, las asignaciones adeudadas al interesado.

Art. 7.º El fondo de reserva para fluc-

tuaciones en el valor de la Asignación Familiar, se mantendrá permanentemente con un monto no inferior a seis meses de asignaciones. Para este efecto, además del producto de las imposiciones de los seis primeros meses en vigencia de la presente ley y del ingreso por capítulo de multas que estableciase en el artículo anterior, formarán parte de él las utilidades que produzcan las inversiones que se efectúen con los capitales acumulados y una parte de los aportes ordinarios, que será determinada por el Consejo y que en ningún caso podrá ser superior al 10%.

Art. 8.º Las empresas particulares que tengan establecido el sistema de Asignación Familiar para sus obreros, con beneficios que sean iguales o superiores a los que otorga la presente ley, y los patrones o empresas que lo establecieron con posterioridad a su promulgación, siempre que los beneficios fueren superiores, quedarán exentos de las disposiciones del artículo 2.º

En todo caso, cada patrón o empresas comprendidas en el inciso anterior, deberán estar autorizados para ello por el Consejo de la Caja de Seguro Obligatorio.

Art. 9.º El Presidente de la República dictará el Reglamento para la aplicación de la presente ley en el plazo de 60 días, a contar desde su vigencia.

Art. 10. La presente ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Artículo transitorio.— La Asignación Familiar se empezará a pagar seis meses después de la vigencia de la presente ley.

Las imposiciones correspondientes a estos seis meses serán percibidas por la Caja de Seguro Obligatorio, en estampillas colocadas en las libretas usuales y deberán destinarse a formar un Fondo de Reserva para fluctuaciones en el valor de la Asignación Familiar.

Santiago, 15 de septiembre de 1941. —
P. Aguirre Cerda.— J. Pradenas Muñoz.

2) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 690.— Santiago, 13 de septiembre de 1941.— El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo

ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Presidente de la República para erigir en Santiago un monumento a la memoria del pensador uruguayo don José Enrique Rodó.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio N.º 819, de 9 del actual.

Dios guarde a V. E.— **Florencio Durán.**
—**Enrique Zañartu E.**, Secretario.

3) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 691.— Santiago, 13 de septiembre de 1941.— El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1941 el plazo para acogerse a los beneficios de la ley 6.445, para el personal de los Ferrocarriles del Estado.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio N.º 847, de 22 de abril último.

Dios guarde a V. E.— **Florencio Durán.**
—**Enrique Zañartu E.**, Secretario.

4) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 672.— Santiago, 12 de septiembre de 1941.— El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley sobre concesión de pensión a don Antonio Toro Garcés.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio N.º 697, de 20 de febrero último.

Dios guarde a V. E.— **Florencio Durán.**
—**José María Cifuentes**, Prosecretario.

5) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 673.— Santiago, 12 de septiembre de 1941.— El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que concede pensión a doña Ema Silva viuda de Parra.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en

contestación a vuestro oficio N.º 402, de 26 de diciembre de 1940.

Dios guarde a V. E.— **Florencio Durán.**
—**José María Cifuentes**, Prosecretario.

6) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 679.— Santiago, 12 de septiembre de 1941.— El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que concede pensión a doña Mercedes Suárez viuda de Hidalgo, e hijos menores.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio N.º 737, de 20 de febrero último.

Dios guarde a V. E.— **Florencio Durán.**
—**José María Cifuentes**, Prosecretario.

7) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 677.— Santiago, 12 de septiembre de 1941.— El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley sobre concesión de pensión a don Sixto Flandes Molina.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio N.º 774, de 6 de septiembre de 1940.

Dios guarde a V. E.— **Florencio Durán.**
—**José María Cifuentes**, Prosecretario.

8) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 693.— Santiago, 15 de septiembre de 1941.— El Senado ha tenido a bien aprobar las modificaciones de esa Honorable Cámara al proyecto de ley por el cual se autoriza al Banco Central de Chile para descontar letras en que intervenga la Caja de Crédito Minero.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio N.º 841, de 10 del actual.

Dios guarde a V. E.— **Florencio Durán.**
—**Enrique Zañartu E.**, Secretario.

9) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 685.— Santiago, 12 de septiembre de 1941.— El proyecto de ley, remitido por esa Honorable Cámara, por el cual se autoriza al Presidente de la República para designar Juntas de Vecinos en las comunas de La Granja y de Purranque, ha sido también aprobado por el Senado, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.0

Ha sido desechado.

Artículo 2.0

Ha sido desechado.

Artículo 3.0

Ha sido reemplazado por los dos artículos que en seguida se expresan, que pasan a ser, respectivamente, 1.0 y 2.0:

“Artículo 1.0 Las entradas percibidas por la Tesorería Comunal de Purranque correspondientes a ingresos ordinarios que comprenden contribuciones de bienes raíces, patentes y demás ingresos municipales de dicha Comuna, y que se encuentran depositadas en la Tesorería Comunal de Río Negro, serán puestas a disposición de la Municipalidad de Purranque”.

Art. 2.0 Los gastos efectuados por la Municipalidad de Río Negro por atención de servicios comunales en el territorio de la comuna de Purranque, desde la fecha de su creación hasta el día de la instalación de la Municipalidad, serán con cargo a los fondos a que se refiere el artículo anterior”.

Los artículos 4.0 y 5.0 han pasado a ser 3.0 y 4.0, respectivamente, sin modificación.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio N.º 505, de 22 de enero último.

Dios guarde a V. E.— **Florencio Durán.**
—**Enrique Zañartu E.**, Secretario.

10) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 692.— Santiago, 13 de septiembre de 1941.— El proyecto de ley, remitido

por esa Honorable Cámara, por el cual se conceden ciertas atribuciones a los Intendentes mientras se constituyen las Asambleas Provinciales, ha sido también aprobado por el Senado, con la sola modificación de haber redactado el artículo único en los siguientes términos:

“Artículo único.— Mientras se constituyen las Asambleas Provinciales, los Intendentes tendrán las facultades que a éstas les otorguen las leyes, para los efectos de autorizar, aprobar o regular acuerdos municipales.

En ningún caso podrán los Intendentes disolver Municipalidades, de acuerdo con la atribución que les otorga a las Asambleas Provinciales el inciso final del artículo 106 de la Constitución Política.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio N.º 374, de 6 de agosto último.

Dios guarde a V. E.— **Florencio Durán.**
—**Enrique Zañartu E.**, Secretario.

11) Oficio del Honorable Senado:

Núm. 687.— Santiago, 13 de septiembre de 1941.— El proyecto de ley, remitido por esa Honorable Cámara, por el cual se modifica la composición del Consejo de la Caja de Crédito Agrario, ha sido también aprobado por el Senado, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.0

Ha sido substituído por el siguiente:

“Artículo 1.0 El Consejo de la Caja de Crédito Agrario se compondrá de trece miembros, designados como sigue:

Cuatro por el Presidente de la República;

Dos por el Senado;

Uno por la Cámara de Diputados;

Uno por la Sociedad Nacional de Agricultura;

Uno por la Sociedad Agrícola del Norte y de Aconcagua;

Uno por la Sociedad Agrícola del Sur y la Sociedad Agrícola de BíoBío;

Uno por la Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco; y

Uno por la Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno.

Los Consejeros durarán cuatro años en sus funciones, y podrán ser reelegidos.

Los representantes del Congreso serán elegidos por voto unipersonal, y serán proclamados los que obtengan las dos más altas mayorías de la respectiva Corporación.

Artículo 2.º

Ha sido reemplazado por el que sigue:

“Artículo 2.º El Consejo elegirá, de su seno, y por simple mayoría de votos, un Presidente.

El Presidente de la República designará al Director-Gerente, de una terna confeccionada por el Consejo”.

Artículo 3.º

Ha sido desechado.

El artículo 4.º pasa a ser 3.º, sin modificación.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio N.º 523, de 6 de diciembre de 1939.

Dios guarde a V. E.— **Florencio Durán.**
—**Enrique Zañartu E.,** Secretario.

12) Oficio del Honorable Senado.

Núm. 674. — Santiago, 12 de septiembre de 1941. — Con motivo de la moción y antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º El Teniente Coronel de Carabineros en retiro don José M. Arlegui Labarca, retirado por decreto supremo número 1,671, de 30 de mayo de 1932; y el Mayor de Carabineros en retiro don Abelardo Mella Molina, retirado por decreto supremo número 1,557, de 20 de mayo de 1932, ambos Jefes con más de 30 años de servicios entre Ejército y Carabineros, y con más de 60 años de edad, tendrán derecho a que sus

pensiones sean reliquidadas en conformidad a los sueldos que regían con anterioridad a la vigencia de la ley número 5,005, de 24 de noviembre de 1931.

Art. 2.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **Florencio Durán.**
—**José María Cifuentes,** Prosecretario.

13) Oficio del Honorable Senado.

Núm. 675. — Santiago, 12 de septiembre de 1941. — Con motivo de la solicitud y antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Concédese, por gracia, a doña Angela Reinoso Azócar y a doña Aurora González Reinoso, una pensión de 300 pesos mensuales a cada una, con derecho de acrecer.

El gasto que significa esta ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **Florencio Durán.**
—**José María Cifuentes,** Prosecretario.

14) Oficio del Honorable Senado.

Núm. 676. — Santiago, 12 de septiembre de 1941. — Con motivo del Mensaje y antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º En atención a los servicios prestados por don Darío Zalazar Jáuregui, concédese, por gracia, a su viuda, doña Elena Berguño de Zalazar, una pensión vitalicia de 18.000 pesos anuales.

El gasto que demande esta ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **Florencio Durán.**
—**José María Cifuentes**, Prosecretario.

15) Oficio del Honorable Senado.

Núm. 678.— Santiago, 12 de septiembre de 1941.— Con motivo de la solicitud y antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Auméntase, por gracia, a 6,300 pesos anuales a cada una, las pensiones de que disfrutaban las señoritas Aurora y Herminia Pizarro C. en virtud de la ley número 2,308, de julio de 1910.

El gasto que significa esta ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **Florencio Durán.**
—**José María Cifuentes**, Prosecretario.

16) Oficio del Honorable Senado.

Núm. 680.— Santiago, 12 de septiembre de 1941.— Con motivo de la solicitud y antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Abónanse, por gracia, 14 años en la hoja de servicios del ex Alcaide de la Cárcel de Tomé, don Desiderio Soto Vivanco, para todos los efectos legales.

Autorízase al Presidente de la República para conceder una nueva jubilación al interesado, tomando en consideración este abono y en relación al sueldo de que disfrutaba en su último empleo.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **Florencio Durán.**
—**José María Cifuentes**, Prosecretario.

17) Oficio del Honorable Senado.

Núm. 681.— Santiago, 11 de septiembre de 1941.— Con motivo del Mensaje y antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Decláranse de utilidad pública y autorízase la expropiación de los terrenos que se indican a continuación, colindantes con la propiedad fiscal en la que se construye actualmente un aeródromo, en la comuna de Quilpué, del Departamento de Valparaíso:

a) Propiedad particular que deslinda: Al Norte, con el camino troncal, con 17 metros; al Sur, con propiedad fiscal, antes de Juan López, con 17 metros; al Oriente, con Gregorio Aros, con 116 metros; al Poniente, con terrenos fiscales, con 113 metros;

b) Propiedad particular que deslinda: Al Norte, con camino troncal, con 17 metros; al Sur, con propiedad fiscal, antes de Juan López, con 17 metros; al Oriente, con José del C. León, 116 metros; al Poniente, con Alfredo González, con 116 metros.

c) Propiedad particular que deslinda: al Norte, con camino troncal, con 67.60 metros; al Sur, con propiedad fiscal, antes de Juan López, con 62 metros; al Oriente, con propiedad fiscal, antes de Juan López, con 120 metros; al Poniente, con José Gregorio Aros, en 116 metros.

d) Propiedad particular que deslinda: al Norte, con camino troncal, en 20.70 metros; al Sur, con propiedad fiscal, antes de Juan López, con 21.60 metros; al Oriente, con Hilario Olivos, en 37.80 metros; y al Poniente, con terrenos fiscales, antes de Juan López, en 37.80 metros.

e) Propiedad particular que deslinda: Al Norte, con el camino troncal, en 46.50 metros; al Sur, con propiedad fiscal, antes de Juan López, en 44 metros; al Oriente, con Tránsito Avila, en 53 metros, y al Poniente, con Rafael Ponce, en 37.80 metros y propiedad fiscal, antes de Juan López, en 15.10

f) Propiedad particular que deslinda: al Norte, con camino troncal, en 30.50 metros; al Sur, con propiedad fiscal, antes de Juan López, en 30.50 metros; al Oriente, con Salomé Araya, en 53 metros; y al Poniente, con Hilario Olivos, en 53 metros.

g) Propiedad particular que deslinda: al Norte, con camino troncal, en 15 metros; al Sur, con propiedad fiscal, antes de Juan López en 14.80 metros; al Oriente con propiedad fiscal en 53 metros; y al Poniente, con Tránsito Avila, en 53 metros;

h) Propiedad particular, que deslinda: al Norte, con terrenos fiscales, en 126.90 metros; al Sur, con terrenos de la Sucesión José Araya, en 128 metros; al Oriente, con propiedad fiscal, antes de Juan López, en 64 metros; y al Poniente, con propiedad fiscal, antes de la Comunidad Vicuña Subereaux, en 55 metros.

Art. 2.º Las expropiaciones se llevarán a efecto de acuerdo con el procedimiento señalado por la ley de 18 de junio de 1857, debiendo ponerse en posesión de los terrenos a la Dirección de Aeronáutica, repartición que los destinará a la terminación del Aeródromo de Valparaíso.

Art. 3.º El gasto que demande la presente ley se consultará en la Ley de Presupuestos de 1942.

Art. 4.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **Florencio Durán.**
— **Enrique Zañartu E.**, Secretario.

18) Oficio del Honorable Senado.

Núm. 682. — Santiago, 11 de septiembre de 1941. — Con motivo de la moción y antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Modifícase la ley número 667, de 17 de septiembre de 1940, substituyéndose en el artículo 1.º el párrafo "Planta y sueldo de los empleados de la Biblioteca del Congreso", por el siguiente:

Bibliotecario, Jefe de la Oficina. \$ 58.500

Jefe Sección Ciencias Políticas, Sociales y Económicas	48,750
Subjefe Sección General	44,875
Oficial Mayor	39,000
Oficial 1.º	29.250
Oficial 2.º	24,375
Jefe de la Sección Canje y Encua- dernación y del personal subal- terno	24,375
Portero 1.º	14,700
Porteros segundos (2), cada uno con	13,650
Ascensorista	9.450

Art 2.º En la planta de la Biblioteca del Congreso, el Jefe Sección Ciencias Sociales pasará a denominarse "Jefe Sección Ciencias Políticas, Sociales y Económicas"; el actual cargo de Oficial pasará a denominarse Oficial Mayor; el de Dactilógrafo pasará a denominarse Oficial Primero: el de Oficial Auxiliar, Oficial segundo: el de Mayordomo, Jefe de la Sección Canje y Encuadernación y el personal subalterno: y el de Portero Auxiliar, Portero primero.

Art. 3.º El mayor gasto que importe la aplicación de la presente ley, se imputará a los recursos sobrantes de la aplicación del artículo 8.º transitorio de la ley 6.417, por expiración de las pensiones que en él se contemplan".

Art. 4.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **Florencio Durán.**
— **Enrique Zañartu E.**, Secretario.

19) Oficio del Honorable Senado.

Núm. 683. — Santiago, 11 de septiembre de 1941. — Con motivo de la moción que tengo la honra de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Agrégase al artículo 11 de la ley número 6.640, el siguiente inciso:

"Si no se efectuare la consolidación indicada en los incisos precedentes, la Corporación no podrá exigir el servicio de los préstamos que hubiere efectuado sino una vez cancelada la deuda que gravaba a la propie-

dad con anterioridad al terremoto. Podrá la Corporación cancelar la deuda primitiva con sus propios fondos, y exigir al deudor el pago de las deudas consolidadas al tipo de amortización y de interés que se indica en el número 4.º del artículo 4.º”.

Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

20) Oficio del Honorable Senado.

Núm. 684.— Santiago, 12 de septiembre de 1941. — Con motivo de la moción y antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de 2.200.000 pesos en la celebración de las fiestas del Cuarto Centenario de la ciudad de La Serena.

Art. 2.º Una comisión compuesta del Intendente de la Provincia, que la presidirá; del Alcalde de la ciudad; del Arzobispo de la Diócesis; del Presidente de la Corte de Apelaciones; de un profesional; de un agricultor; de un comerciante; de un industrial; de un obrero; estos cinco últimos designados por el Presidente de la República; y del Comandante del Regimiento que esté de guarnición todos de la respectiva ciudad; invertirá las sumas de la presente ley y entregará las obras terminadas a la I. Municipalidad. Actuará de Secretario de la Comisión, el Secretario Municipal de La Serena.

Art. 3.º La expresada suma deberá invertirse en la forma siguiente:

1. Para la conclusión del Parque Centenario y hermoejamento del Cerro Santa Lucía	\$ 700.000
2. Para la construcción de un Estadio y Teatro obrero	800.000
3. Para abovedamiento de acequias de alcantarillado	200.000
4. Para iniciar la construcción de un Hotel	500.000
Total	\$ 2.200.000

Art. 4.º La Tesorería Provincial de La Serena abrirá una cuenta especial para el movimiento de los recursos acordados por la presente ley.

Los giros deberán hacerse, en cada caso, con las firmas del Presidente y del Secretario de la Comisión, y estarán sujetas al cumplimiento de las disposiciones legales que rijan sobre la materia.

Art. 5.º Las entradas que se perciban con motivo de la celebración de las fiestas del Centenario se invertirán en cualquiera de los objetos señalados en el artículo 3.º.

Art. 6.º El gasto que demande la presente ley deberá consultarse en el Presupuesto de la Nación correspondiente al año 1942.

Art. 7.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **Florencio Durán.**
— **Enrique Zañartu E.**, Secretario.

21) Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, ha conocido una presentación hecha por el Diputado don Gustavo Loyola Vásquez, en la cual consulta acerca de si existe incompatibilidad para que los representantes de la Honorable Cámara ante la Corporación de Fomento de la Producción puedan representar a dicho organismo en los Directorios y Consejos de sociedades formadas entre particulares y la Corporación, con aporte de capitales de esta última.

La Honorable Cámara ha tramitado esta consulta a vuestra Comisión a fin de que informe sobre ella.

La ley número 6,922, interpretando las disposiciones de los artículos 29, inciso 1.º, y 30 de la Constitución Política del Estado, dijo en su artículo 3.º que “se entienden como funciones o comisiones de la misma naturaleza las que se desempeñen como Consejeros, Directores o empleados en las instituciones semifiscales, empresas o entidades en que tenga intervención, el Fisco por aportes de capital, designación

de miembros de los Directorios o Consejos o participación de utilidades", con lo cual sentó el principio general que debe regir en materia de incompatibilidades parlamentarias.

La parte final del artículo 3.º de la citada ley número 6,922, agregó que "se exceptúan las Comisiones o funciones cuya designación corresponda a la Cámara de Diputados o al Senado". En otras palabras, la ley expresamente quiso que esas incompatibilidades no alcanzaran a los miembros del Parlamento cuando son designados por él ante alguna de esas instituciones, empresas o entidades en conformidad a un mandato o autorización establecido en la Ley Orgánica del respectivo Servicio. Vuestra Comisión estima que en el caso sometido a su dictamen, no puede haber duda que los representantes de la Honorable Cámara ante la Corporación de Fomento de la Producción pueden desempeñar los cargos a que se refiere la consulta, porque esas funciones caen precisamente dentro del mandato que les ha conferido.

Sala de la Comisión, a 12 de septiembre de 1941.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Bórquez, Cabezón (Presidente accidental), González don Jorge, Labbé, Matus, Melej, Moreno y Rivera Vicuña.

Diputado informante se designó al, honorable señor González don Jorge. — **Fernando Yávar**, Secretario de la Comisión.

22) Informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social:

Honorable Cámara:

La Comisión de Trabajo y Legislación Social estudió con detenimiento y aprobó una moción de los honorables señores Maira y Ollino, que reforma la ley número 6,037, de 5 de marzo de 1937.

Esta ley creó la Caja de la Marina Mercante Nacional. En los cortos años que tiene de vigencia ha arrojado el fruto de su buen y meditado estudio. Cumple sus fines sociales y de previsión, dejando al revés de otras instituciones similares, posi-

tivas y reales utilidades en sus fondos de reserva.

Ha prestado la Caja atención preferente a dos necesidades calificadas como primordiales para sus miembros: la de dar casa o habitación propia a Oficiales y Empleados; y la de procurar atención médica eficiente y gratuita a sus imponentes.

Para lo primero, ha encarado firmemente la política de edificar casas habitaciones confortables, y ha cuidado que la adquisición de propiedades, dé al adquirente la certeza de apropiaciones convenientes, cómodas y de seguridad en su construcción y conservación.

Se ha construido en el Cerro Cordillera de Valparaíso, una población para Oficiales y Empleados; se está terminando en Puerto Montt una población de 1.800,000 pesos de costo y es de advertir que no hay una sola que no esté ya comprometida para ser adquirida por imponentes de la Caja.

Llega ya a su término la Población Modelo, en el populoso barrio de Playa Ancha, en Valparaíso, de un costo aproximado a 2 millones de pesos.

Como fruto de constante actividad y preocupación, fué posible obtener la dictación de la ley número 6,607, publicada en el "Diario Oficial" de 16 de agosto de 1940, por la cual se incluye a la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional en los beneficios que otorga la ley número 5,036, para los efectos de rebajar el 40 por ciento en el pago de las contribuciones sobre bienes raíces.

Ha adquirido la Caja en el transcurso de tres años escasos, bienes que evidencian inversiones seguras y convenientes, de rendimiento apreciable para su fines de previsión, dentro del máximo de seguridad actuarial.

Para los fines que conciernen a la salud de los imponentes, para su reposo, para descanso, para la atención establecida por la Ley de Medicina Preventiva, se han adquirido dos fundos en el Belloto que, con sus edificaciones mejoradas, importan una inversión de \$ 700,000, en un lugar de clima excepcionalmente recomendable. La parcelación proyectada para quintas habitables o de recreo, será en breve, una es-

pléndida realidad que ha de rendir los mejores frutos para la salud y bienestar de parte de nuestros conciudadanos.

Ha pagado la Caja por concepto de pensiones de vejez, invalidez y montepío, y cuotas mortuorias, dos años después de la promulgación, de conformidad con el artículo 53, la apreciable suma de 3.251,192 pesos 73 centavos.

Ha efectuado préstamos a sus imponentes para reintegros, atención de enfermedades, etc., la suma de 5.333,284 pesos hasta diciembre de 1940, suma ésta que, como la anterior, está considerablemente aumentada en el ejercicio del año 1941.

Desde el 5 de marzo de 1939, se han concedido las siguientes pensiones:

104 Jubilaciones por vejez	\$ 1.429,131.13
14 Jubilaciones por invalidez	32,601.27
67 Pensiones de montepío	149,378.86
Total pagado en el año	\$ 1.611,111.26

Por último, dentro de esta somera exposición, cabe recalcar que al 31 de diciembre de 1940 existían registrados 2,873 imponentes, lo que acusa un aumento de 315 imponentes con relación al 31 de diciembre de 1939.

No se desea alargar este cuadro trazado ligeramente, sobre las actividades de la Caja de la Marina Mercante en su breve vida; pero queda a los señores Diputados expedito el camino para consultar su balance, publicado en el Boletín Oficial que ella misma edita, número 25, año III.

El proyecto que se informa, que no importa gasto alguno al Erario, introduce modificaciones substanciales o de redacción, a los siguientes artículos de la ley número 6.037: 1.º, 3.º, 4.º, 5.º, 7.º, 11, 12, 18, 19, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 36, 37, 62, 63 y 3.º transitorio, y se agregan algunos nuevos con los números 69, 70, 8.º transitorio y artículo final.

Estas modificaciones pueden dividirse en varios grupos:

a) Las que aumentan el otorgamiento de beneficios sociales; dentro del concepto de una institución de previsión;

b) Las que procuran fondos con objetos benéficos, de ocurrencia a las familias de los ex servidores de la Marina Mercante Nacional;

c) Las que aumentan los recursos económicos de la Caja, sea en forma directa o indirecta;

d) Las que se refieren al Consejo Superior y al administrador de la Caja;

e) Las relacionadas con los cálculos de otorgamiento de los beneficios.

Antes de detallar las reformas (a la ley 6,037) más substanciales de cada rubro, conviene, para mayor claridad, completar estos grupos, diciendo cuáles reformas pertenecen a cada uno.

A las de la letra a) corresponden las reformas que se introducen a los artículos: 1.º, inciso f), 19, 24, 26, 31, 33, 36, 37 (artículos nuevos 69 y 70).

Artículo 1.º letra f): "Establecer un fondo especial para la creación de Seguros contra riesgos de accidentes del trabajo, de naufragios, de incendio, de vida, desgravamen y demás que se produzcan, cuya determinación y financiamiento fijará el Consejo de la Caja, que por esta ley se establece, no pudiendo exceder esta inversión del 2 por ciento de las entradas brutas".

La creación de este fondo para satisfacer el establecimiento de seguros, es algo cuya definitiva organización y financiamiento, quedan entregados al buen criterio del Consejo de la Caja que otorgará sus beneficios, al principio, en forma racionalizada y de acuerdo con la acumulación que se produzca.

Actualmente, atendida la frase: "2 por ciento a las entradas brutas", se calcula, más o menos, un ingreso anual de 240,000 pesos.

"Art. 19. El sueldo base para calcular los beneficios de las pensiones de invalidez, vejez y montepío, será el término medio de los sueldos, sobresueldos y demás emolumentos por los cuales se hubieren he-

cho imposiciones a la Caja durante los dos últimos años.

En el caso de disminución de sueldos en dicho plazo, se calcularán los beneficios a que se refieren los incisos anteriores sobre las 24 más altas asignaciones, en el plazo de 10 años.

En caso de imponentes fallecidos, sin haber enterado 24 imposiciones, durante los dos últimos años, el promedio se calculará bajo la base del promedio que arrojen las últimas imposiciones hechas".

Reemplázase el inciso 4.º del artículo 19 por el siguiente: "En caso del imponente que acredite invalidez no se admitirán crecimientos o decrecimientos que excedan de 25 por ciento del sueldo que gozaban al comienzo del período de dos años, contados hacia atrás desde la declaración de la invalidez".

Reemplázase en el inciso 6.º del artículo 19, la frase: "treinta y seis" por "sesenta".

En la antigua disposición, el sueldo base para efectuar los cálculos de estos mismos beneficios, era el 90 por ciento del término medio de las imposiciones (las mismas) hechas a la Caja. Para los fallecidos se hablaba de 60 imposiciones, las que hoy se reducen a 24.

No se consultaba el caso de disminución de sueldos.

Conviene recalcar que la ley 6,037, no soportaba aumentos o decrecimientos en la pensión de los inválidos superiores a un 5 por ciento, todavía calculados sobre las cotizaciones efectuadas en los 3 últimos años.

La disposición aprobada como reforma favorece pues enormemente al individuo que haya acreditado invalidez, pues eleva los porcentajes al 25 por ciento y disminuye a 2 los años de cotización.

Por último, eleva a 60.000 pesos el máximo para base de cálculos de beneficios o imposiciones.

"Art. 24. Substitúyese en el inciso 3.º del artículo 24, la palabra "doscientos" por "seiscientos" y agrégase al final de dicho inciso la siguiente frase: "incluyéndose las ya decretadas dentro de dicho aumento".

Substitúyese en el inciso 4.º del artículo

24, la palabra "cincuenta" por "cien".

Agrégase al artículo 24 el siguiente inciso:

"Al que se incapacitare definitivamente en actos del servicio, se le abonará 10 años de antigüedad para los efectos de esta ley".

Esta modificación establece, en suma, la pensión mínima de vejez, que se otorga a los imponentes con 10 años de afiliación y 62 cumplidos de edad.

La aumenta todavía por medio de una asignación especial de 100 pesos por cada hijo menor de 18 años; pero la Comisión le agregó como condición especial para disfrutarla, el que los menores deben acreditar que cumplen con su obligación escolar, con miras que no requieren mayores comentarios, en pro de la educación de nuestros conciudadanos.

También se consulta un abono extraordinario de 10 años, para los que real y probadamente se incapaciten en actos del servicio.

"Art. 26. Los que hubieren cumplido 30 años de servicios efectivos podrán acogerse al beneficio de jubilación, sin otro requisito que el antes mencionado.

"Sin embargo, aquellos que tengan 30 años de servicios y 60 de edad, estarán obligados a la jubilación en los términos que establece esta ley.

"Transcurridos los 30 años de servicios, el imponente sufrirá un descuento de sólo un cinco por ciento (5%) sobre el monto de sus sueldos y sobresueldos, según los términos de la ley".

"Los jubilados por esta Caja que se reintegren a los servicios de la Marina Mercante Nacional, dejarán de percibir la pensión respectiva; pero conservarán, en caso de nuevo retiro, el derecho al reajuste de su pensión, considerándose el nuevo tiempo servido con sus imposiciones respectivas".

Establece el artículo que se propone la jubilación opcional para aquéllos que tengan 30 años efectivos de servicios, y obligatoria para los que, habiendo satisfecho esa condición, hayan cumplido sesenta años de edad.

Tal como está dispuesto en otras leyes

orgánicas de Cajas de Previsión Social, la imposición del individuo que cumple los 30 años de servicios, se establece disminuída hasta el 5 por ciento de sus emolumentos.

Es evidente el beneficio para la institución y el interesado, que no se desarraiga de la Caja.

También se prevé el caso del que, habiendo sido servidor de la Marina, se aleja de su servicio y vuelve después a su seno, en cuyo caso quedaría en condiciones de jubilarse en los términos transcritos.

En cuanto a las reformas que se introducen con respecto a la pensión de montepío, ellas son también interesantes y de positivos beneficios para los imponentes. Se refieren a los artículos 31 y 33:

Art. 31. Substitúyese el inciso 1.º por el siguiente:

“La pensión de montepío consistirá en una asignación equivalente al 75 por ciento de tantas avas partes del sueldo base de que goce el imponente con relación a sus años de servicios y será respecto de los jubilados, el 75 por ciento de la pensión de que se está en posesión”.

Art. 33. Reemplázase en el inciso 4.º del artículo 33 las palabras: “doscientos” por “seiscientos” y “cincuenta” por “cien”.

La ley 6,037 establecía, alejándose de la legislación corriente sobre estas materias sociales, que la pensión de montepío consistía en el 30 por ciento del sueldo o pensión (jubilación o montepío), por los primeros cinco años de imposiciones y un uno más, por cada año de exceso, en que se hubiera podido efectuar el descuento del 10 por ciento de los sueldos, sobresueldos y demás emolumentos del interesado. (Letra a) del artículo 4.º).

Por otra parte, la pensión mínima de montepío del viudo o viuda inválido, sólo alcanzaba a 200 pesos y 50 pesos por cada hijo beneficiario.

Las reformas se acercan a las actuales disposiciones vigentes y establecen clara y matemáticamente un porcentaje indiscutido para calcular el monto de la pensión de montepío, la que queda alzada al 75 por ciento del sueldo base del imponente o de

la pensión (jubilación o montepío), según los casos.

No es admisible ahora pensar que puede una familia de un inválido subvenir a sus diarias necesidades con 200 pesos. Se aumenta esta pensión mínima a 600 pesos y se eleva también la asignación por hijo a 100 pesos.

Se reemplaza el párrafo final del inciso 3.º del artículo 36 por el siguiente:

“En los casos de enfermedad prolongada, el Consejo podrá prorrogar discrecionalmente este beneficio, y en tal posibilidad los subsidios no podrán exceder de un 75 por ciento en los sueldos del beneficiario hasta la suma de 1,500 pesos mensuales, ni ser mayores de esta suma en los sueldos superiores a dicha cantidad.

Estos subsidios quedan afectos a las impositivas establecidas en la letra a) del artículo 4.º”.

No requiere comentarios esta nueva y atinada disposición; el Consejo puede aumentar el plazo del otorgamiento del subsidio hasta que el interesado enfermo termine su lucha por su recuperación total; pero todo dentro del criterio discrecional del organismo administrativo máximo de la Caja, de cuyo buen juicio ha dado muestras hasta ahora.

Sin embargo, los subsidios quedan afectos al descuento del 10 por ciento, también establecido para los sueldos, sobresueldos y demás emolumentos de los imponentes.

Por último, dentro de este párrafo, conviene mencionar que se tomaron las providencias necesarias para evitar un posible desequilibrio momentáneo, en las finanzas de la Caja, con motivo del alza del monto de imposiciones (base también para calcular los beneficios) de 36 a 60 mil pesos, de que habla la modificación del artículo 19, inciso 6.º, pues se consultó el siguiente artículo nuevo, que permitirá ir gradual y lentamente al referido aumento.

“Artículo 69. Los beneficios de jubilaciones y montepíos ya decretados, se reajustarán con arreglo a las disposiciones de la presente ley, incrementándose con un cre-

cimiento mensual de un cinco por ciento, hasta enterar el monto de que habla esta ley. Estos beneficios alcanzarán a los herederos del personal fallecido con posterioridad al 5 de marzo de 1936 y a contar desde la vigencia de la presente ley". (La de reforma, no la número 6,037).

A las de la letra b) corresponden las reformas que se introducen a los artículos 1.º, inciso g), 29, 24 y 36.

Art. 1.º, letra g):

"g) Establecer anualmente un fondo de ayuda y beneficencia destinado a socorrer a familias de ex servidores de la Marina Mercante Nacional, a los que no alcancen legalmente los beneficios de la presente ley, y cooperar a la instrucción o mantenimiento de imponentes dedicados a estudios especiales. El monto de dicho fondo no podrá ser superior al tres por ciento del presupuesto de gastos de la Caja y se efectuará con las entradas generales de la misma".

El presupuesto de gastos de la Caja ha alcanzado en los últimos años a cerca de 1.200,000 pesos, más o menos, de tal suerte que en ese fondo "de ayuda y beneficencia" caerán anualmente poco más o menos de 36 mil pesos que se destinarán, como lo dice la letra g) para fines sociales de aquellos miembros de la familia de los ex servidores de la Marina Mercante Nacional que no completaron los años requeridos para gozar de beneficios de previsión.

Así, por ejemplo, se podrá costear, como se dijo, la educación de menores hasta su especialización adecuada para que pueda convertirse en individuo útil a la sociedad.

Las dos reformas al artículo 29 pertenecen también a este grupo.

Por la primera se aumenta a "dos" los sueldos que se dan para atender los gastos de funerales.

Por la segunda, se agrega, al mismo artículo, el siguiente inciso nuevo:

"Sin perjuicio de lo anterior, la familia de los imponentes fallecidos recibirá de una sola vez una asignación extraordinaria que será de 5,000 o de 10,000 pesos, según que el imponente deje o no derecho a pensión de montepío. Dicha asignación se pagará

según el orden de preferencia establecido en el artículo 30 de la presente ley".

No se trata, en modo alguno, de cubrir un seguro de vida. Ello sería desde luego muy reducido y a más, el establecimiento de estos beneficios están ya esbozados en las reformas del artículo 1.º. Se quiere con esto subvenir, no sólo a los gastos que demanda la muerte de un jefe de familia, sino que aliviar, si eso es posible, los trastornos que este hecho acarrea en todo hogar. Es, puede decirse, un riesgo al cual debe atenderse con la mayor premura y tal vez con largueza.

En todo caso, se ha procedido con justicia al hacer un distinguo, entre aquella familia que queda entregada a sus propias fuerzas, como es la que no tiene derecho a montepío; y la otra, que, por razones de afiliación del imponente, quedará siempre bajo el amparo de una pensión, por modesta que sea (que en ningún caso será ahora inferior a 600 pesos, más la asignación por hijos menores de 18 años). En el primer caso le corresponden 10 mil pesos, y, en el segundo, sólo 5 mil.

La reforma al artículo 24, por medio de la cual se le agrega un inciso nuevo, ya trascrito que dice:

"Al que se incapacitare definitivamente en actos del servicio, la Caja le abonará 10 años de antigüedad para los efectos de esta ley", constituye también un valioso y generoso desprendimiento de la Caja, y con positivos y reales beneficios sociales donde hay aportes de toda la masa de los imponentes en favor del inválido definitivo en actos del servicio.

Ello contribuye a la obtención rápida de la pensión de invalidez, también regulada por estas reformas y ya comentada en párrafo anterior.

También puede considerarse en este párrafo las reformas al artículo 36; pero ya está comentada y a ella nos remitimos.

A las de la letra c) corresponden las reformas que se introducen a los artículos 3.º, letra g), 4.º letras f), h), k) y m), 26, inciso 3.º, y 62.

Las reformas que se detallarán a conti-

nuación aumentan los recursos de la Caja, sea en forma directa o indirecta, y aunque algunas obligan a la Caja a un desembolso o le imponen el deber de otorgar beneficios, siempre estas entradas dejan un mayor capital capaz de reeditar intereses.

Art. 3.º Agrégase al artículo 3.º el siguiente inciso:

“(g) El personal del Departamento de Obras Marítimas, el personal del Departamento de Transporte y Navegación y los oficiales y empleados que se encuentren en comisión en relación con servicios de la Marina Mercante Nacional”.

Con esta disposición queda también comprendido en la ley número 6,037, orgánica de la Caja de la Marina Mercante Nacional, un numeroso personal que estará, naturalmente, afecto a los descuentos y obligaciones que en su texto se señalan y determinan.

La modificación a la letra f) va comentada en el párrafo último.

Art. 4.º Agrégase en la letra h) del artículo 4.º después de la palabra “sueldos” la siguiente: “sobresueldos”.

Redáctase la letra k) del artículo 4.º en la siguiente forma: “Con el 25 por ciento de las bonificaciones y gratificaciones legales o voluntarias que se pague al personal sometido al régimen de esta Caja, en la proporción fijada por el Código del Trabajo y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19”.

Agrégase al citado artículo 4.º la siguiente letra:

“(m) Con un descuento del 10 por ciento de las jubilaciones y 5 por ciento de los montepíos, que se paguen por la Caja”.

El referido artículo 4.º, es el que encabeza el Título II de la ley 6,037, se titula: “Del fondo común de Beneficios” y dice: “El fondo común de pensiones, montepíos, asistencia médica y demás beneficios, se formará con los siguientes recursos”.

Todo lo cual da a entender a las claras que las modificaciones introducidas aumentarán necesariamente ese fondo.

También lo incrementa la disposición, ya comentada, que modifica el artículo 26,

puesto que se gravan con un 5 por ciento los emolumentos que perciba el imponente, después de 30 años de servicios, sin acarrear mayores gastos, puesto que él ha cumplido (o debe tener cumplido) su porcentaje de afiliación a la Caja.

La parte estrictamente pertinente a este párrafo, dice:

“Transecurridos los 30 años de servicios, el imponente sufrirá un descuento de sólo un 5 por ciento sobre el monto de sus sueldos y sobresueldos, según los términos de la ley”.

En forma indiscutible, por último, también adiciona los ingresos, no en manera regular, la reforma al artículo 62, que aumenta el monto de las multas por infracción a la ley, hasta un máximo de 5,000 pesos, cuando antes ese límite estaba fijado sólo en 500 pesos.

A las de la letra d), corresponden las reformas que se introducen a los artículos: 5.º letras d) y g), 7, 11, 12 y 18.

Art. 5.º Agrégase al artículo 5.º lo siguiente: Letra d) Después de la palabra “empleados” la frase: “de oficinas afectas al régimen de la Caja”.

g) De un representante de los empleados de Bahía o Tarjadores.

Para ser Consejero de elección, se necesita haber sido imponente durante 3 años de esta Caja.

La disposición modificada, en estos términos, trata de la composición del Consejo de la Caja y por ella se aumenta en un miembro, representante de los empleados de Bahía o Tarjadores, que constituyen un nutrido gremio organizado que se hace acreedor a tal representación; pero también, para vincular más vigorosamente a cada uno de los Consejeros, al interés de la institución, se consigna la condición de haber sido imponente de la Caja, por lo menos, durante tres años.

La ley 6,037 no se puso en el caso de un empate en las resoluciones del Consejo, por eso es que hoy se agrega al artículo 7.º, el siguiente inciso nuevo:

“En caso de empate, decidirá el voto del que presida la reunión del Consejo”.

Sin mayores comentarios, pero afirmando que la capacidad económica de la Caja, de sobra lo permite, se modificó alzándose, la remuneración de los miembros del Consejo. De 50 pesos por sesión, se llegó a 100 pesos y del antiguo máximo de 500 pesos, se llegó a un mil pesos.

Son las reformas al artículo 11.

El artículo 12, fué también modificado, se le agregó el siguiente inciso nuevo, precisamente siguiendo el espíritu de la ley en el sentido de vincular más y más, a los dirigentes de la institución, a sus vitales intereses, tan íntimamente relacionados con la Marina Mercante Nacional:

“El Administrador deberá ser Oficial o empleado de la Marina Mercante Nacional, con tres años de servicios en ella por lo menos, e igual tiempo como imponente de la Caja establecida por esta ley”.

Finalmente se modifica el artículo 18, aumentándose al 10 por ciento los gastos generales de Administración.

La reforma aprobada, dice:

“Reemplázase la palabra “ocho” del artículo 18 por “diez”.

El porcentaje de gastos administrativos, según la ley 6,037, era sólo del ocho por ciento de las entradas totales de la institución; pero resguardando la sana doctrina sobre este particular, agrega la ley: “sin computar los intereses”. La Comisión, a este respecto mantiene y reafirma este principio científico, económicamente hablando, de dejar fuera de mermas de esta naturaleza, los intereses de la institución. Así se deja a la Caja a cubierto de las contingencias serias, que otras ya están sufriendo.

Además, sobre este punto importante, conviene decir que según la Memoria anual de la Caja de la Marina Mercante Nacional, los gastos de Administración ascendieron durante el año 1940 a 1.167,118 pesos 98 centavos, manteniéndose dentro del 8 por ciento que fija la ley 6,037.

Precisa también decir que las entradas

soportan de sobra este aumento que, en suma, es sólo de un 2 por ciento, sobre lo que actualmente se invierte en este rubro.

A la letra e) corresponden las reformas que se introducen a los artículos 4.o letra f); 19, inciso 6.o; 24, inciso 3.o; inciso 4.o e inciso 6.o; 26, inciso 1.o y el último; 28; 30; 31, 33 y 69.

Comprenderán de más, los señores Diputados, que en este párrafo inciden casi todas las reformas, porque nos referimos ahora a aquellas que modifican los cálculos de mejoramiento de beneficios.

Ya, al través de los párrafos anteriores, hemos detallado aquellas según los beneficios o alcances que tienen; pero naturalmente todas, como decimos, perturban momentáneamente su equilibrio actuarial, y precisa entonces revisar los cálculos respectivos, sin que esto tenga trascendencia alguna.

De manera que nos limitaremos a enunciarlas analizando o transcribiendo sólo las que no lo hubieren sido antes.

La del artículo 19, inciso 6.o, fué comentada en la letra a);

La del artículo 24, incisos 3.o y 4.o, fué comentada en la letra a);

La del artículo 26, inciso último, fué comentada en la letra a);

La del artículo 31, inciso 1.o, fué comentada en la letra a);

La del artículo 33, inciso 4.o, fué comentada en la letra a); y

La del artículo 69, fué comentada en la letra a).

Nos resta, pues, referirnos a las reformas de los artículos 4.o letra f), 28, 30 y 70 (nuevo).

De la mayor importancia para los recursos “Del fondo común de beneficios” es la letra f) del art. 4.o, que actualmente dice:

“Con el medio por ciento del flete bruto que movilicen las naves nacionales y extranjeras, el cual será pagado por sus representantes en la forma que determine el Reglamento”.

Pero el lenguaje empleado en su redacción, aparte de ser sumamente amplio, lo que autoriza interpretaciones antojadizas, per-

mite la filtración del cobro de ese impuesto, sin responsabilidad clara para quienes tienen la obligación de cumplir con la letra de la ley. Las propias disposiciones de un Reglamento, por mucho imperio que tengan, son a veces susceptibles de recursos que engendran desconocimiento o incumplimiento.

Se propone aprovechar el fruto de la experiencia recogida en su aplicación, mediante la substitución de la letra f) que, como los Diputados advertirán, no aumenta el tributo y sólo lo mantiene expresando quiénes o qué, tienen la obligación de imponerlo y a cargo de cuáles responsables la de cobrarse.

Precisa sí aclarar el alcance del inciso último de la referida letra nueva f), que declara que el medio por ciento del flete bruto, también alcanza a las empresas exceptuadas en virtud de la ley N.º 5,350, que estableció en favor del Estado el estanco de la exportación y el comercio del salitre y del yodo de Chile, y crea la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile.

La modificación dice así:

Substitúyese la letra f) del art. 4.º por el siguiente: "Con el medio por ciento del flete bruto que produzca o se pague por el transporte de pasajeros o de carga en naves del Estado o particulares, nacionales o extranjeras y que será en adelante de cargo de los dueños de mercaderías o de los propios pasajeros. Este porcentaje se cobrará por los armadores, agentes, consignatarios, arrendadores de naves para su depósito inmediato en la Caja de Previsión de la Marina Mercante o en la entidad que esta designe, responsabilizándose éstos de su cobro y pago, debiendo colocarse su monto en los conocimientos. Se entienden incluídos en la presente obligación aun las empresas antes exceptuadas por la ley 5,350".

Con respecto al artículo 28, para mayor claridad, expoundremos las disposiciones respectivas.

"Artículo 28. Los empleados que por cualquier causa cesen en sus funciones, tendrán derecho a solicitar la devolución de las imposiciones que hubieren hecho en conformidad con las letras a), c), d), e) y k), del artículo 4.º, una vez transcurrido

el plazo de dos años a contar desde la fecha del retiro, en caso de tener derecho a asignación por cesantía; "en caso contrario el retiro de esas imposiciones podrá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la última imposición".

Con la devolución de imposiciones se extingue todo derecho a los otros beneficios que otorga la Caja.

El empleado que se reincorpore al servicio podrá recobrar su antigüedad, para los efectos de su jubilación y demás beneficios que acuerda esta ley, reintegrando a la Caja los fondos que hubiere retirado en conformidad con el inciso 1.º del presente artículo, como asimismo, la suma que hubiere percibido de ella en calidad de indemnización por años de servicios.

Podrá también completar las imposiciones correspondientes al tiempo durante el cual dejó de ser imponente a fin de que se le compute el plazo respectivo. Las imposiciones por integrar se calcularán sobre la base del sueldo de reincorporación, o del promedio de los sueldos percibidos durante los últimos tres años de empleo, anteriores a su cesantía, si ésta fuere menor que el sueldo de reincorporación. El tiempo durante el cual dejó de ser imponente, revalidable por este medio, no podrá exceder de tres años, dentro de un plazo total de 30 años.

Suprímese del inciso 1.º del artículo 28 el siguiente párrafo:

"En caso contrario el retiro de esas imposiciones podrá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la última imposición".

Agrégase al final del inciso 4.º del artículo 28 la siguiente frase: "Dicha recuperación se efectuará mediante el pago efectivo de lo adeudado o reconocimiento de lo que corresponda por las sumas adeudadas".

Esta reforma tiende a poner coto a ciertas irregularidades que algunos imponentes realizaban, sobre la base de las modalidades propias del trabajo de las tripulaciones de los barcos; pues mientras estaban cesantes por falta de embarques, retiraban sus imposiciones y vueltos al trabajo volvían a iniciar su afiliación en la Caja. To-

do esto sin perjuicio de los auxilios, que sobre cesantía, se acuerdan por la ley.

Con respecto al artículo 30, se eliminó totalmente su último inciso, que decía:

“Tampoco podrán acumular el montepío a que les dé derecho la presente ley con el que les correspondiera en otras instituciones de previsión, en una suma superior a mil quinientos pesos mensuales”.

Esto en razón de que la previsión social, se la forma el interesado merced a los descuentos que personalmente sufre como imponente de instituciones de previsión social, máxime cuando se trata de Cajas que, como la de la Marina Mercante Nacional, no son consideradas “semifiscales”.

Por fin, se introduce a la ley 6,037, el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 70. Los herederos del personal jubilado por esta Caja en conformidad al artículo 5.º de los transitorios, tendrán derecho a pensión de montepío, en las condiciones establecidas en el artículo 31”.

Se refiere, en suma, a los descendientes de los jubilados ya con 30 años de servicios; con 10 años de servicios y 62 de edad. Es decir, es un reajuste de montepío, de acuerdo con las nuevas disposiciones del artículo 30, ya suficientemente comentado.

Por todas estas razones, vuestra Comisión os recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Introdúcense a la ley número 6,037, de 5 de marzo de 1937, las siguientes modificaciones:

1.ª Agrégase al artículo 1.º, las siguientes letras:

“f) Establecer un fondo especial para la creación de seguros contra riesgos de accidentes del trabajo, de naufragio, de incendio, de vida, desgravamen y demás que se produzcan, cuya determinación y financiamiento fijará el Consejo de la Caja que por esta ley se establece, no pudiendo exceder esta inversión del 2 por ciento de las entradas brutas; y

g) Establecer anualmente un fondo de ayuda y beneficencia con fines sociales para socorrer a familias de ex servidores de la Marina Mercante Nacional a los que alcancen legalmente los beneficios de la presente ley y cooperar a la instrucción o mantenimiento de imponentes dedicados a estudios especiales. El monto de dicho fondo no podrá ser superior al 3 por ciento del presupuesto de gastos de la Caja y se efectuará con las entradas generales de la misma”.

2.ª Agrégase al artículo 3.º la siguiente letra:

“g) El personal del Departamento de Obras Marítimas, el personal del Departamento de Transporte y Navegación y los oficiales y empleados que se encuentren en comisión en relación con servicios de la Marina Mercante Nacional”.

3.ª Modifícase el artículo 4.º, en los siguientes términos:

“a) Substitúyese la letra f) por la siguiente:

“Con el medio por ciento del flete bruto que produzca o se pague por el transporte de pasajeros o de carga en naves del Estado o particulares, nacionales o extranjeras y que será en adelante, de cargo de los dueños de mercaderías o de los propios pasajeros. Este porcentaje se cobrará por los armadores, agentes, consignatarios, arrendadores de naves para su depósito inmediato en la Caja de Previsión de la Marina Mercante o en la entidad que ésta designe, responsabilizándose éstos de su cobro o pago, debiendo colocarse su monto en los conocimientos. Se entienden incluidos en la presente obligación aún las empresas antes exceptuadas por la ley número 5,350”.

b) Agrégase en la letra h), después de la palabra “sueldos”, la siguiente: “sobresueldos”.

c) Substitúyese la letra k) por la siguiente:

“Con el 25 por ciento de las bonificaciones y gratificaciones legales o voluntarias que se pague al personal sometido al régimen de esta Caja, en la proporción fijada por el Código del Trabajo y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19”.

d) Agrégase la siguiente letra:

“m) Con un descuento del 10 por ciento de las jubilaciones y 5 por ciento de los montepíos que se paguen por la Caja”.

4.a Substitúyese la letra d) del artículo 5.o por la siguiente:

“d) De un representante de los empleados de oficinas afectas al régimen de la Caja”.

Introdúcese la siguiente letra nueva:

“g) De un representante de los empleados de Bahía y Tarjadores”.

Agrégase el siguiente inciso final:

“Para ser Consejero se necesita haber sido imponente durante tres años”.

5.a Agrégase al artículo 7.o el siguiente inciso:

“En caso de empate, decidirá el voto del que presida la reunión del Consejo”.

6.a Substitúyense, en el artículo 11, las palabras “cincuenta” por “cien”, y “quinientos” por “mil”.

7.a Agrégase al artículo 12, el siguiente inciso:

“El Administrador deberá ser Oficial o empleado de la Marina Mercante Nacional con tres años de servicios en ella, por lo menos, e igual tiempo como imponente de la Caja establecida por esta ley”.

8.a Substitúyese en el artículo 18, el guarrismo “ocho”, por “diez”.

9.a Introdúcenese al artículo 19 las siguientes enmiendas:

a) Substitúyense los incisos 1.o y 2.o por los siguientes:

“El sueldo base para calcular los beneficios de las pensiones de invalidez, vejez y montepío, será el término medio de los sueldos, sobresueldos y demás emolumentos por los cuales se hubieren hecho imposiciones a la Caja durante los dos últimos años.

En el caso de disminución de sueldos en dicho plazo, se calcularán los beneficios a que se refieren los incisos anteriores sobre las 24 más altas asignaciones en el plazo de 10 años.

En el caso de imponentes fallecidos sin haber enterado 24 imposiciones durante los últimos años, el promedio se calculará sobre la base del promedio que arrojen las últimas imposiciones hechas”.

b) Reemplázase el inciso 4.o por el siguiente:

“En caso del imponente que acredite invalidez, no se admitirán crecimientos o decrecimientos que excedan de 25 por ciento del sueldo que gozaban al comienzo del período de dos años contados hacia atrás desde la declaración de la invalidez”.

c) Reemplázase en el inciso 6.o el guarrismo “treinta y seis” por “sesenta”.

10.a Substitúyese en el inciso 3.o del artículo 24 la palabra “doscientos” por “seiscientos”, y agrégase al final de dicho inciso la siguiente frase: “incluyéndose las ya decretadas dentro de dicho aumento”.

Substitúyese en el inciso 4.o la palabra “cincuenta” por “cien”, y agrégase después de la palabra “años”, la siguiente frase: “que cumplan con su obligación escolar”.

Agrégase el siguiente inciso final:

“Al que se incapacitare definitivamente en actos del servicio, la Caja le abonará 10 años de antigüedad para los efectos de esta ley”.

11.a Substitúyese el artículo 26 por el siguiente:

“Artículo 26. Los que hubieren cumplido 30 años de servicios efectivos, podrán acogerse al beneficio de jubilación, sin otro requisito que el antes mencionado.

Sin embargo, aquéllos que tengan 30 años de servicios y 60 de edad, estarán obligados a la jubilación en los términos que establece esta ley.

Transcurridos los 30 años de servicios, el imponente sufrirá un descuento de sólo un cinco por ciento sobre el monto de sus sueldos y sobresueldos, según los términos de la ley.

Los jubilados por esta Caja que se reintegren a los servicios de la Marina Mercante Nacional, dejarán de percibir la pensión respectiva; pero conservarán, en caso de nuevo retiro, el derecho al reajuste de su pensión, considerándose el nuevo tiempo servido con sus imposiciones respectivas”.

12.a Suprímese del inciso 1.o del artículo 28 el siguiente párrafo: “en caso contrario el retiro de esas imposiciones podrá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a la última imposición”.

Agrégase al final del inciso 4.o del mismo artículo la siguiente frase: “Dicha re-

uperación se efectuará mediante el pago efectivo de lo adeudado o el reconocimiento de lo que corresponda por las sumas adeudadas”.

13.a Substitúyese, en el inciso 2.º del artículo 29, la frase: “un mes de sueldo” por “dos meses de sueldo”.

Agrégase al mismo artículo, el siguiente inciso nuevo:

“Sin perjuicio de lo anterior, la familia de los imponentes fallecidos recibirá de una sola vez una asignación extraordinaria que será de 5,000 o de 10,000 pesos, según que el imponente deje o no derecho a pensión de montepío. Dicha asignación se pagará según el orden de preferencia establecido en el artículo 30 de la presente ley”.

14.a Elimínase el inciso final del artículo 30.

15.a Substitúyese el inciso 1.º del artículo 31, por el siguiente:

“La pensión de montepío consistirá en una asignación equivalente al 75% de tantas avas partes de sueldo base de que goce el imponente con relación a sus años de servicios y será, respecto de los jubilados, el 75% de la pensión de que se está en posesión”.

16.a Reemplázase en el inciso 4.º del artículo 33 las palabras “doscientos” por “seiscientos”, y “cincuenta” por “cien”.

17.a Elimínase del artículo 34 la frase final: “sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30”.

18.a Reemplázase el párrafo final del inciso 3.º del artículo 36, por el siguiente:

“En los casos de enfermedad prolongada, el Consejo podrá prorrogar discrecionalmente este beneficio, y en tal posibilidad los subsidios no podrán exceder de un 75% en los sueldos del beneficiario hasta la suma de mil quinientos pesos mensuales, ni ser mayores de esta suma en los sueldos superiores a dicha cantidad.

Estos subsidios quedan afectos a las impositiciones establecidas en la letra a) del artículo 4.º”

19.a Agrégase el siguiente inciso final, al artículo 37:

“Sólo podrá hacerse efectivo este beneficio después de terminado el derecho al de igual clase establecido por otras leyes”.

20.a Reemplázase en el artículo 62 las

palabras “cincuenta” por “cien” y “quinientos” por “cinco mil”.

21.a Reemplázase el inciso 2.º del artículo 63 por el siguiente:

“El abono de tiempo se hará por esta Caja con relación al monto de los fondos traspasados. La antigüedad en tal caso, para los efectos de los beneficios establecidos por esta ley, se hará por la Caja tomando en consideración el monto de los fondos traspasados y el cálculo de acuerdo con las impositiciones que le hubieren correspondido efectuar en la Caja de Empleados Particulares, hasta el 4 de mayo de 1937; y después de esa fecha en conformidad a las exigencias en la presente ley”.

22.a Agrégase al artículo 63 el siguiente inciso:

“A los imponentes que también lo hubieren sido de las Cajas de Retiro de las Fuerzas Armadas y de la del Seguro Obrero Obligatorio, que hubieren servido en la Marina Mercante Nacional, se les computará todo el tiempo servido en ella, siempre que reconozcan la existencia de una deuda equivalente a las diferencias de impositiciones entre las satisfechas en las referidas Cajas y las exigidas por la de Previsión de Empleados Particulares y de ésta; sin perjuicio de los traspasos respectivos de los fondos acumulados.

“Dicha diferencia se pagará con el 10% de los sueldos, pensiones y demás emolumentos que procedan. Podrán los herederos de los imponentes fallecidos y que lo hayan sido de esta Caja, optar a los beneficios de esta Ley, dentro de los términos establecidos en la presente disposición”.

Artículo 2.º Agréganse los siguientes artículos nuevos:

“Art. 69. Los beneficios de jubilaciones y montepíos ya decretados, se reajustarán con arreglo a las disposiciones de la presente ley, incrementándose con un crecimiento mensual de un cinco por ciento hasta enterar el monto de que habla esta ley. Estos beneficios alcanzarán a los herederos del personal fallecido con posterioridad al 5 de marzo de 1936 y a contar desde la vigencia de la presente ley”.

“Art. 70. Los herederos del personal jubilado por esta Caja en conformidad al art.

5.º transitorio, tendrán derecho a pensión

de montepío, en las condiciones establecidas en el art. 31”.

Artículos transitorios

1.a Deróganse los artículos 1.o y 2.o

2.a Agréganse al artículo 3.o, como incisos nuevos y a continuación del 1.o, los siguientes:

“Los que hubieren girado haberes en otras instituciones antes de ser imponentes de esta Caja, estarán obligados a reconocer deuda por la suma que importen estos retiros. Si los giros efectuados se hubiesen hecho por causales legales establecidas en la Ley Orgánica de la institución a que correspondían, sus reintegros serán sin intereses y en cuotas equivalentes al 5% del sueldo o pensión de que disfruten”.

Si los retiros fueron hechos sin causa legal alguna que los justificase, serán reembolsados con el mismo tipo de interés que habría abonado la Caja de Empleados Particulares a las cuentas individuales del Fondo de Retiro y por cuotas equivalentes al 10% del sueldo o pensión que percibe el afectado”.

3.a Derógase el artículo 8.o

4.a Agrégase, con el N.o 8.o transitorio, el siguiente artículo nuevo:

“Art. 8.o Concédese un plazo de 6 meses, contado desde la promulgación de la presente ley, para que las personas a que se refiere el inciso 2.o del art. 3.o transitorio puedan acogerse a los beneficios de la Caja. Pero los que ingresen ejercitando este derecho, no podrán reclamar sus beneficios, sino pasados 2 años, a contar desde su incorporación”.

Artículo final. Se faculta al Presidente de la República para publicar en el “Diario Oficial” los textos refundidos de esta ley con el de la N.o 6,037.

Santiago, septiembre 12 de 1941. — Diputado informante: el honorable señor Montt.—**Paulo Rivas S.**, Secretario.

Honorable Cámara:

La Comisión de Trabajo y Legislación Social, después de breve estudio, prestó su aprobación a una iniciativa legal de que es autor el honorable señor Gaete y tendiente a modificar la ley número 6,884, de 8 de abril de 1941. Ella fué la que incorporó al régimen de previsión social de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, a los Procuradores del Número de la República.

La sola enunciación de la referida ley sirve, suficientemente, para recalcar que su objetivo principal fué el de equiparar a los Procuradores del Número, con los demás funcionarios de la Administración Pública, ante los beneficios de una previsión social que, en realidad debe abarcar a toda la colectividad.

La actual ley número 6,884, tuvo su origen en moción de varios señores Diputados, pero su gestación en el Congreso Nacional fué intensamente prolongada. Duró desde el año 1937, hasta su publicación, en abril de 1941.

Desgraciadamente, en este largo interregno fallecieron algunos Procuradores del Número que en realidad tenían largos años de servicios y no alcanzaron, en consecuencia, a disfrutar de los beneficios de la pensión de jubilación, quedando sus herederos, hoy día, al margen de la pensión de montepío que les habría correspondido.

La moción que favorablemente se informa y que constituye un proyecto obvio y sencillo, procura satisfacer o solucionar el problema planteado con la muerte de aquellos que no pudieron disfrutar de los beneficios de la previsión social.

El financiamiento de este proyecto no puede preocupar a los señores Diputados. No significa gasto alguno para el Erario Nacional y los desembolsos que pudiera traer al reconocerse las existencias de nuevas pensiones de montepío, se encuentran calculados entre los gastos que significaría la aplicación de la propia ley número 6,884, puesto que sus cálculos actuariales se hicieron considerando a todos los Procuradores que, estaban en funciones en la época de la gestación del proyecto:

23) Informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social:

La justicia que encierra la moción y los argumentos que se han hecho valer en este informe, movieron a vuestra Comisión a recomendaros la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Los beneficios de la ley número 6,884, de 8 de abril de 1941, regirán también para los Procuradores del Número de la República, que hubieren fallecido en el período comprendido entre el 1.º de enero de 1940 y la fecha de la publicación de la expresada ley.

Sin perjuicio de los beneficios que hubieren obtenido estos Procuradores por otros servicios, sus herederos legitimarios tendrán derecho a un desahucio por el tiempo que tales Procuradores hubieren servido en ese carácter, determinado con arreglo al decreto con fuerza de ley número 2,720, de 4 de junio de 1930, considerándose como cesantía, la respectiva partida de defunción.

Art. 2.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Acordado en sesión de fecha 11 de septiembre de 1941, con asistencia de los señores Gaete (Presidente), Agurto, Cisterna, Escobar Díaz, Montt, Ruiz y Valdés.

Se designó Diputado informante al honorable señor Gaete.

Santiago, 12 de septiembre de 1941. —

Paulo Rivas S., Secretario de la Comisión.

24) Informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Trabajo y Legislación Social estudió, con informe del Director General de los Ferrocarriles del Estado, una moción de los honorables Diputados señores Ocampo y Véas, referente al personal exonerado de la Empresa a raíz de la huelga de febrero de 1936.

Fué aprobada, según el tenor de una indicación modificatoria del honorable señor Montt, y en esos términos se recomienda su aprobación.

En el seno de la Comisión no se tuvieron otros antecedentes que el preámbulo

de la iniciativa legal y el referido informe.

Dicen, en concreto, los honorables Diputados autores que, como consecuencia de la huelga de febrero de 1936, fué separado un grupo de 569 servidores (obreros y empleados), con evidente injusticia. Que esta afirmación ha sido comprendida por el actual Gobierno que ha tratado de enmendar este error ordenando la reincorporación al servicio del personal que permaneció alejado por más de tres años y que por último se dictó la ley 6,739, que reconoció los años de servicio que permanecieron alejados de la Empresa. Esta obra, sostienen, es incompleta mientras no se adopten las medidas necesarias para que este personal ocupe el lugar que legítimamente le hubiera correspondido al no mediar la circunstancia anotada.

"A reparar esta situación tiene el proyecto de ley que a continuación presentamos, advirtiendo que se encuentra debidamente financiado, ya que en la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado existen por capítulo de fondos de eximponentes de la Caja, hasta esta fecha, la suma de 2.457,540 pesos 55 centavos, no habiéndose girado contra ellos otras partidas que las de las leyes números 6,671 y 6,855 que en conjunto no alcanzan a sumar un millón de pesos".

"Por su parte, la reposición de los fondos de retiro de este personal alcanza sólo a la suma de 1.300,000 pesos".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento Interior, se extracta el documento que la Comisión, para mejor resolver, solicitó del señor Director General de los Ferrocarriles del Estado:

"Por lo que respecta a la Empresa el proyecto en informe propone otorgar al personal exonerado a raíz de la huelga de 1936 y reincorporado posteriormente al servicio, los siguientes beneficios:

"a) Condonación del monto total de los desahucios percibidos por este personal con motivo de su separación del servicio;

"b) Ascender al mismo personal desde la promulgación de la ley a la renta inme-

diatamente superior quedando en el último lugar del escalafón de la categoría respectiva”.

En conformidad a las leyes y reglamentos vigentes el personal reincorporado no tiene obligación de devolver el desahucio percibido pero está obligado a hacerlo si con motivo de un nuevo retiro se acoge a un desahucio total o a la jubilación, de modo que no hay impedimento, dice el informe, para que se reincorpore a la Empresa el personal que recibió y gastó el desahucio percibido.

Si se aceptara la doctrina que informa el proyecto los empleados cesantes por la huelga del 36 y reincorporados percibirían un doble beneficio y tendrían un privilegio sobre aquellos empleados cuyos servicios no han sido interrumpidos. Debe tenerse presente que el artículo 6.º de la ley 6,445, le reconoció ya, a los reincorporados el tiempo que transcurrió entre su cesantía y la fecha de su reincorporación.

Con respecto a la parte del proyecto que se propone otorgar al personal exonerado, referido el beneficio de un ascenso general, cabe observar que tal disposición infringe las que por la Constitución Política le están reservadas a otro poder público, contrariando además lo dispuesto por el artículo 1.º de la ley de administración de los Ferrocarriles del Estado y las letras e) y d), del artículo 7.º del mismo cuerpo de leyes, que encomienda al Director la fijación de la planta y la distribución del personal.

Termina el informe diciendo textualmente:

“El personal a que vengo refiriéndome se reincorporó oportunamente a la Empresa con la renta y grado que tenía a la fecha de su separación y recientemente esta Dirección General en ejercicio de sus facultades reorganizó la planta de los diversos Servicios con lo cual la casi totalidad del personal ha obtenido un considerable aumento en sus rentas”.

Estos antecedentes y las razones expuestas por los señores autores de la moción inclinaron a vuestra Comisión a prestarle aprobación a un proyecto sobre la idea matriz de reintegrar fondos de retiro a los

empleados separados y reincorporados, de que fué autor el señor Montt, restando de la primitiva iniciativa legal las partes que fueron objeto de crítica por parte de la Dirección General.

En suma la Caja de los Ferrocarriles del Estado, estará obligada a prestar a los empleados y obreros separados en 1936, las cantidades necesarias para que los interesados puedan reintegrar sus fondos de retiro, sin perder el número de años de afiliación a la Caja.

Este préstamo que la Caja debe hacer, con cargo a los fondos acumulados en la cuenta de ex imponentes, les será reembolsado por cuotas mensuales del uno por ciento y sin interés alguno.

La ley se pone en el caso del fallecimiento del obrero o empleado, en cuyo evento cesa la obligación de reembolso y a fin de cuentas se condona la deuda.

El proyecto aprobado, quedó, pues redactado en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º La Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado procederá a reintegrar los fondos de retiro de los empleados u obreros separados en febrero del año 1936, y reincorporados al servicio, hasta el monto que habrían tenido a la fecha de su reincorporación como si hubieran permanecido en el puesto que tenían al tiempo de su separación.

Art. 2.º Los reincorporados a que se refiere esta ley reembolsarán a la Caja de Retiro, dichos fondos, sin intereses, en cuotas mensuales del 1 por ciento.

Art. 3.º En caso de fallecimiento del obrero o empleado, cesará la obligación de reembolso, financiándose éste por la Caja, con cargo a los fondos de la cuenta de ex imponentes de la mencionada institución.

Art. 4.º La Empresa de los Ferrocarriles del Estado, deberá condonar el monto total de los desahucios percibidos por este personal con motivo de su separación del servicio”.

Santiago, 11 de septiembre de 1941.

Acordado en sesión de fecha 11 de septiembre de 1941, con asistencia de los señores
203.—Ord.

res Gaete (Presidente), Agurto, Cisternas, Escobar Díaz, Montt, Ruiz y Valdés.

Se designó Diputado informante al honorable señor Escobar Díaz. — **Paulo Rivas S.**, Secretario de la Comisión.

25) Nota suscrita por la totalidad de los Comités Parlamentarios de la Corporación y por los Presidentes de las Comisiones Permanentes y Especiales de la Cámara, en la que proponen otorgar una gratificación de un mes de sueldo al personal de la Cámara y de medio mes al de la Biblioteca del Congreso.

26) Moción del señor Brañes:

Honorable Cámara:

El Hospital de San Bernardo es un establecimiento particular, cuya administración está al margen de la Junta Central de Beneficencia.

Por este motivo, los servicios de dicho establecimiento no han experimentado el desarrollo que los habitantes de esa comuna reclaman y la atención se hace en forma dificultosa, por la escasez de camas y de elementos modernos.

Ante esta situación, y a fin de permitir una normalización de los servicios hospitalarios de San Bernardo, vengo en someter a la consideración de la Honorable Cámara, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Declárase de utilidad pública y autorízase la expropiación en favor de la Junta Central de Beneficencia, el Hospital particular que funciona en la ciudad de San Bernardo.

La expropiación abarcará todos los elementos, útiles, artículos y enseres que dicho Hospital guarnece.

Art. 2.º La expropiación se hará en conformidad con las disposiciones de las leyes números 4,174 y 4,852 y del decreto con fuerza de ley número 182, de 15 de mayo de 1931.

Art. 3.º El gasto que demande la aplicación de esta ley se imputará a la mayor entrada que produzca en el presente año la

ley sobre impuesto de herencias y donaciones.

Art. 4.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.— **Raúl Brañes F.**

27) Moción de los señores Santandreu y Gaete:

Honorable Cámara:

La ley número 7,015, de fecha 15 de septiembre de 1941, por la cual se autoriza a la Municipalidad de Rancagua para contratar un empréstito hasta por la suma de 4.000.000 de pesos, adolece de un defecto que hace imposible su aplicación.

En efecto, dicha ley fué observada por S. E. el Presidente de la República, y esta observación, aprobada por el Congreso Nacional, consistía en suprimir la Junta Administrativa que consultaba el primitivo proyecto de ley. Sin embargo, al redactarse el nuevo proyecto, no se tomó en cuenta que al suprimir dicha Junta Administrativa, era necesario modificar, al mismo tiempo, los artículos 9.º y 10 que le encomendaban a ella, determinadas obligaciones para la inversión de los fondos respectivos. Con este objeto, el Ejecutivo, observó nuevamente este proyecto, pero dicha observación fué desechada por el Congreso Nacional, por estimar que ella fué presentada fuera del plazo señalado por la Constitución Política del Estado.

Por las razones expuestas y con el objeto de modificar la redacción de los artículos 9.º y 10 de la referida ley, tenemos el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Substitúyense los artículos 9.º y 10 de la ley número 7,015, por los siguientes:

“Artículo 9.º Los planos, presupuestos y especificaciones de las obras consultadas en el artículo 3.º, deberán ser aprobados por decreto del Ministerio del Interior, previa audiencia de la Dirección de Obras Públicas.

Todos los trabajos se efectuarán por pro-

puestas públicas, cuyas bases será acordadas previamente por la Municipalidad con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros presentes.

Las bases se publicarán, a lo menos, por tres veces, en un diario del departamento de Rancagua y en otro de Santiago y deberán mediar quince días entre cada publicación. Las propuestas se abrirán al quinto día de la última publicación y la Municipalidad se reservará el derecho de rechazarlas todas si lo juzgare conveniente.

La Municipalidad informará estas propuestas al Ministerio del Interior, y corresponderá a ésta la resolución definitiva".

"Artículo 10. La Tesorería Provincial de O'Higgins efectuará el pago de las obras en vista de los decretos que expida el Alcalde con el acuerdo de la Municipalidad".

Art. 2.º Esta ley regirá desde el 15 de septiembre de 1941".

Santiago, 15 de septiembre de 1941.

Sebastián Santandreu. — Carlos Gaete.

28) Moción de los señores Cisternas y Morales San Martín:

Honorable Cámara:

La ley número 6,312, que modificó el artículo número 158, del decreto con fuerza de ley número 178, llamado Código del Trabajo, dispone que el feriado a que se refiere dicho artículo, para los empleados que prestan sus servicios en las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Magallanes, será de 25 días en vez de 15, como lo disponía la legislación primitiva.

Esta ley, se generó en un Mensaje del Ejecutivo y tiene como finalidad principal permitir que estos empleados puedan trasladarse, aprovechando este período de descanso, al centro del país.

Es perfectamente conocido de los señores Diputados, el hecho que una buena parte de la población de estas provincias tiene su origen en familias oriundas del centro del país, y en razón del incremento de la riqueza en esas zonas se trasladaron hasta allá en busca de mejores horizontes.

En cuanto a los empleados mismos, muchos de ellos por necesidades del servicio

son trasladados a los extremos del país, lo que, aunque vaya compensado con una mayor remuneración, esta no es suficiente para hacerlos olvidar su lugar de origen y desear su pronto regreso.

Es conocido el hecho que en Magallanes, los habitantes de la pampa llegan a enfermar de su sistema nervioso y presentar cuadros de verdaderas psicosis. Algo semejante sucede en la pampa salitrera de las provincias de Tarapacá y Antofagasta.

Por haber ejercido largo tiempo nuestra profesión en la zona norte del país, sabemos que son muy pocos los funcionarios públicos o particulares que no traten por todos los medios de obtener un traslado a Santiago o provincias centrales en general, valiéndose para ello de toda clase de expedientes, siendo muchos los que se tratan de conseguir certificados médicos que atestigüe que el clima de la región no le es conveniente a su salud o a la de sus familiares, con el objeto de presentarlo a sus jefes y con ello alcanzar la finalidad que persiguen.

Ahora bien, este hecho que al parecer no tuviera mayor trascendencia, la tiene en realidad y en alto grado. Si deseamos tener una población en esas provincias con arraigo en ellas, debemos propender por todos los medios hacer todo aquello que sea necesario para que sus habitantes cuenten con todas las ventajas que disfrutaban los del centro del país, y si ello no es posible, permitir o facilitar viajes periódicos en busca de nuevas energías a las gastadas por las condiciones de clima o trabajo en el sitio de sus actividades.

El Supremo Gobierno así lo ha comprendido y de ahí su iniciativa que dió origen a la ley número 6,812, y con posterioridad un nuevo Mensaje que hace extensivo a estos beneficios a los pobladores de la provincia de Aysen, pendiente para su despacho en esta Honorable Cámara.

Desgraciadamente no es suficiente disponer solamente el tiempo para efectuar un viaje. El encarecimiento general sufrido por los artículos de uso diario, no permiten efectuar las economías necesarias para costear un viaje y poder descansar sin mayo-

res preocupaciones. Si a ello agregamos el alto costo de los fletes y pasajes, tendremos que las disposiciones de la ley 6,812 no darán los frutos que de ella se esperan.

A fin de subsanar estas dificultades, tiene el proyecto que a continuación sometemos a la consideración de los señores Diputados. En él se dispone que las empresas de transporte fiscales y particulares concederán una rebaja una vez al año a los empleados y familiares que haciendo uso del período de vacaciones viajan al centro del país.

No nos parece equitativo que sólo un sector de la población disfrute de este beneficio, creemos nosotros que también los obreros y trabajadores a jornal en general deben en esta materia estar sometidos a la misma legislación. De ahí que en la presente moción se amplían los beneficios de la ley 6,812, a este sector de nuestros conciudadanos. Creemos innecesario abundar en las razones que justifican esta iniciativa. Por todas esas consideraciones, sometemos al conocimiento de la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Ampliase a los obreros y trabajadores a jornal los beneficios que la ley número 6,812 dispone para los empleados de las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Magallanes. Los empleados y obreros de las provincias de Aysen quedan incluidos en las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.º La Empresa de los Ferrocarriles del Estado, Línea Aérea Nacional, Ferrocarriles particulares y cualquiera otra empresa de transporte fiscal o particular, concederán una rebaja de un 30 por ciento una vez al año, en el valor de los pasajes a los empleados, obreros y trabajadores a jornal y a sus familiares, que en uso de su período legal de vacaciones se trasladen a un lugar distintos del sitio de su residencia.

Art. 3.º La presente ley principiará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”. —**Carlos Morales San Martín.**—**Fernando Cisternas.**

V. — TABLA DE LA SESION

Proyecto que mejora la situación del personal de empleados de los Ferrocarriles del Estado.

VI. — TEXTO DEL DEBATE

1. — GRATIFICACION AL PERSONAL DE LA CAMARA

El señor **Atienza.** — Señor Presidente: hago indicación para que el proyecto referente al Personal de la Biblioteca del Congreso Nacional pase inmediatamente a la Comisión de Hacienda.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Ha pasado a Comisión de Hacienda, honorable Diputado.

El señor **Garretón.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Entre las materias de que se ha dado cuenta, figura un proyecto de acuerdo suscrita por todos los Comités de la Honorable Cámara, sobre gratificación al personal de ésta. ¿No podría tratarse de inmediato este proyecto?

El señor **Atienza.** — Que se despache inmediatamente.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Si a la Honorable Cámara le parece, se trataría inmediatamente el proyecto de acuerdo.

Acordado.

Como se trata de un simple proyecto de acuerdo, sólo se necesitaría el asentimiento de la Honorable Cámara para despacharlo.

El señor **Atienza.** — Lo hay plenamente, señor Presidente.

El proyecto de acuerdo dice:

“LA CAMARA ACUERDA:

“Conceder una gratificación ascendente a un mes de las remuneraciones de que disfruta el personal de la Cámara y de medio mes para el de la Biblioteca del Congreso”.

Esta gratificación será pagada en dos parcialidades, la 1.ª antes del 17 de septiem.

bre próximo; y la segunda el 23 de diciembre de este año.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— En discusión el proyecto de acuerdo.

Si a la Honorable Cámara le parece, se daría por aprobado.

Aprobado.

El señor **Gaete**. — Se conoce que el señor **Atienza** es un excelente traductor: ha traducido admirablemente el pensamiento de la Honorable Cámara.

2. — MEJORAMIENTO DE LA SITUACION ECONOMICA DEL PERSONAL DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Corresponde ocuparse del proyecto —objeto de la presente sesión— que mejora la situación económica del Personal de los Ferrocarriles del Estado.

El proyecto (Boletín N.º 4,673) dice:

“PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Fíjense los siguientes grados y rentas del personal de los Ferrocarriles del Estado:

Grado	Renta anual
1.º	\$ 144,000
2.º A	93,900
2.º A	80,500
3.º A	61,300
3.º B	53,700
4.º A	49,800
4.º B	41,500
4.º C	37,400
4.º D	33,200
5.º	28,000
6.º	25,700
7.º	23,500
8.º	21,100
9.º	18,800
10	16,400
11	14,100
12	12,900

Art. 2.º Se autoriza a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para que, de acuer-

do con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley de Administración de los Ferrocarriles del Estado, decreto con fuerza de ley número 167, de 27 de mayo de 1931, financie el mayor gasto que importa la aplicación de la presente ley, sin que para este efecto se alcen las tarifas de artículos de primera necesidad.

Art. 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— En discusión.

Tiene la palabra el honorable señor **Concha**, Diputado informante.

El señor **Cañas Flores**. — ¿Me permite, honorable Diputado?

Yo pediría al señor Presidente se sirviera solicitar el asentimiento de la Honorable Cámara para que este proyecto se votara cinco minutos antes del término de la sesión, porque de otra manera hablaremos tanto, que el proyecto quedará para las calendas griegas.

El señor **Atienza**. — Yo agregaría mi voz a lo que dice el honorable señor **Cañas Flores**.

El señor **Núñez**. — Están generosos Sus Señorías.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Tiene la palabra el honorable Diputado informante, señor **Concha**.

El señor **Concha**. — Honorable Cámara: Vuestra Comisión de Vías y Obras Públicas ha estudiado la moción de diversos señores Diputados, en orden a mejorar la situación económica del personal de empleados de la Empresa de los FF. CC. del Estado y, en su nombre voy a informar a la Cámara de las resoluciones que al respecto ha adoptado.

Se ha presentado a los parlamentarios de la Comisión, en especial a los que pertenecemos a un sector que ha venido combatiendo la política financiera del Gobierno, la obligación imperiosa de considerar la aflictiva situación porque atraviesan los empleados de la Empresa, sobre todo los de grados inferiores, frente al enorme alza del costo de la vida. Y, en estas condiciones hemos debido adoptar el temperamento que aconseja una razón de comprensión y de justicia. Se ha venido, sucesivamente, aumentan-

do los sueldos de la totalidad de los empleados públicos, se han aumentado los sueldos de los obreros de empresas fiscales y particulares y recién se promulga como Ley de la República, la que también concede aumento a los empleados particulares. Han obtenido también aumentos de sueldos los obreros de la empresa de los Ferrocarriles y si bien se me pudiera objetar que los empleados también los han tenido, los porcentajes de estos últimos aumentos son muy inferiores a los que han recibido los empleados. No es aceptable mantener en situación absolutamente desmedrada a los empleados de la Empresa que en los años del 38 al 40 han visto aumentados sus sueldos en un 27 por ciento, frente al aumento de 69 por ciento que, en igual época, han obtenido los obreros de la misma Empresa. Por estas poderosas razones Vuestra Comisión de Vías y Obras Públicas, aceptó en principio la idea de aumento contemplada en la moción de los señores Coloma, Atienza, Fainovich, Garretón y Videla.

La Dirección de la Empresa, a requerimiento de la Comisión, informó acerca del Proyecto, reconociendo la justicia de su presentación, pero, haciendo diversas consideraciones relativas a la necesidad de postergar la resolución de este problema mientras no se solucione la situación financiera de la Empresa. Circunstancia ésta digna de considerarse a no mediar la situación económica difícilísima porque atraviesan los empleados que hace obligatoria la preocupación del legislador. Como una fórmula que permitiera conciliar la situación del personal y la anotada por la Dirección de la Empresa, Vuestra Comisión se vió precisada a aceptar la escala de sueldos propuesta por la Dirección de la que si bien, no satisface el anhelo del personal, está más de acuerdo con la situación económica que señala la Dirección de los FF. CC.

Señor Presidente, creo que en la situación de los empleados que hoy, una Ley debe remediar, cabe parte principal a la Dirección de la Empresa, que con la creación de miles de plazas de obreros y con el alejamiento de sus servicios de aquellos funcionarios capaces, honrados y competentes, muchos de ellos vinculados en forma espe-

cial a la buena marcha de los servicios ferroviarios, hoy un tanto olvidada, no ha podido preocuparse, con la debida atención, de la situación de su personal que, por desempeñar labores tan delicadas, debe tener una remuneración compatible con la importancia de sus funciones y con el aumento del costo de la vida.

Si los Diputados de oposición planteáramos este problema con igual criterio que el que tenemos frente al aumento fantástico de los gastos públicos, deberíamos haber votado en contra de este aumento de sueldos.

El señor **Ojeda**. — ¿Me permite, honorable Diputado?

El señor **Concha**. — A continuación, puede Su Señoría formular todas las observaciones que quiera, y estaré a sus órdenes para absorber las consultas que desee hacerme.

El señor **Ojeda**. — Es tan sólo para manifestar a Su Señoría que nosotros hubiéramos preferido oír al Diputado informante y no al Diputado de oposición, pues parece que Su Señoría estuviera hablando en este último carácter...

El señor **Concha**. — Pero, naturalmente, no hemos podido prescindir de las consideraciones de justicia que lo abonan y de las notorias ventajas que tiene para una Empresa, el que el personal que le sirve, goce de una remuneración compatible, por lo menos, con sus necesidades de vida más indispensables.

El personal beneficiado con este proyecto de ley que entra a tratar la Honorable Cámara se compone de 3,806 empleados y el costo anual del mejoramiento según el proyecto presentado a la Honorable Cámara es de 38.386,751 pesos 27 centavos. El mayor gasto que significará a la Empresa en igual período según el proyecto de la Comisión es de 24.626,631 pesos 27 centavos. La diferencia, pues, entre ambos proyectos es de 13.760,120 pesos.

Vuestra Comisión no ha deseado indicar el financiamiento de la escala mínima de sueldos que ha propuesto por cuanto estima que ello debe dejarse a la Dirección de la Empresa, quien deberá encontrarlo en el alza de tarifas de aquellos elementos que no puedan alterar los precios de nues-

tros artículos de primera necesidad. Es la Empresa quien debe conocer mejor que nadie los rubros de artículos que son susceptibles a alza en los fletes, ya que ella debe conocer las posibilidades de colocación y asimismo las de competencia de parte de otras empresas de transporte. La Empresa de los Ferrocarriles cuenta con autorización legal para efectuar alzas de tarifas, debiendo someterlas solamente a la autorización del Presidente de la República.

Quedo a las órdenes de los señores parlamentarios para absorber las consultas que deseen hacerme.

El señor **Ojeda**. — ¿Como Diputado de la oposición o como Diputado informante?

El señor **Concha**. — En las dos calidades puedo hacerlo, honorable colega.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Ojeda**. — Pero el Diputado que informa un proyecto debe hacerlo con el criterio de la Comisión y no con el criterio de Diputado de la oposición.

El señor **Concha**. — Cuando informaba con criterio mío, lo advertí a la Cámara, honorable Diputado.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Gaete**. — Pido la palabra.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — Tiene la palabra el honorable señor Gaete.

El señor **Gaete**. — No hay duda alguna, honorables Diputados, de que el proyecto que en esta oportunidad entra a considerarse la Honorable Cámara es de una trascendencia especial, pues tiende a mejorar la situación económica de un gremio que presta señaladísimos servicios al país entero, de un gremio que pertenece a una de las Empresas mejor organizadas en el país.

No estoy lejos de concordar con los señores Diputados que firmaron esta moción de aumento de sueldos para el personal de empleados ferroviarios, pues asiste toda la razón a los honorables colegas que tuvieron la feliz iniciativa de propiciar un proyecto de ley sobre la materia.

El honorable señor Concha ha informa-

do esta moción y nos ha dado a conocer las conclusiones financieras a que se ha arribado con respecto al mayor gasto que la Honorable Comisión de Vías y Obras ha consultado en el proyecto que se discute.

Pero también, se nos presenta, Honorable Cámara, las objeciones que, desde el punto de vista del personal de empleados, ha hecho este mismo personal al proyecto aprobado por la Honorable Comisión. He dado un vistazo a los aumentos hechos por la Honorable Comisión de Vías y Obras Públicas y he visto que en algunos grados, casi en su mayoría, no guardan relación los aumentos de unos y otros.

Preocupación de la Honorable Cámara debe ser, la de coordinar estos aumentos de sueldos de acuerdo con un escalafón en que no queden algunos grados con una renta muy superior y otros con un aumento ínfimo.

Estimo, por lo que he podido deducir de lo que piensan algunos señores Diputados frente a este proyecto, que se van a formular tantas indicaciones que, seguramente, la Honorable Cámara no lo podrá despachar en la sesión de hoy.

El señor **Labbé**. — ¿Por qué honorable Diputado?

El señor **Gaete**. — Ruego al honorable colega que me deje razonar, y si está en desacuerdo con lo que digo puede refutarme en seguida.

El señor **Labbé**. — No es sobre su razonamiento sino sobre un hecho. ¿Me permite una interrupción?

¿Qué inconveniente habría para que la Honorable Cámara, antes de terminar la sesión, votara en particular y en general el proyecto?

Un señor Diputado. — Se podría eximir del trámite de Comisión.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — Ruego al honorable señor Labbé se sirva no interrumpir. El honorable señor Gaete no desea ser interrumpido.

El señor **Labbé**. — Señor Presidente, he usado de la palabra en el entendido de que el honorable colega me había concedido una interrupción.

El señor **Gaete**. — Decía, señor Presidente, que había en el ánimo de muchos señores

res Diputados, el deseo de formular diversas indicaciones a este proyecto y también estimaba que podría presentarse el caso de que no pudiera despacharse en la presente sesión por esta circunstancia.

La práctica nos ha señalado ya que para despachar rápidamente cualquier proyecto, máxime cuando tenemos en nuestra mano un contraproyecto — llamémoslo así — de los propios interesados, es conveniente que los Comités de la Cámara se reunan para que estudien el proyecto con todas las indicaciones, y traigan a la Corporación una resolución definitiva que debe ser aceptada por toda la Cámara.

En esta forma, me parece que ganaríamos tiempo y no se presentaría el caso de que un honorable Diputado tratara de torpedear el proyecto, como vulgarmente se dice, demorando su despacho.

Formulo en concreto esta indicación y ojalá que la Cámara le prestara su aprobación.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— En discusión la indicación formulada por el honorable señor Gaete.

Ofrezco la palabra.

El señor **Labbé**. — Voy a ser muy breve, en homenaje a este proyecto, señor Presidente.

He seguido muy atentamente el informe que ha dado el honorable señor Concha y he quedado con la impresión de que este asunto está suficientemente estudiado.

Es posible tal vez, como ha anotado el honorable señor Gaete, equiparar algunas rentas en relación con el grado; pero esa es otra materia.

La justicia que asiste a este personal, ya que personalmente me consta, me basta para aceptar el proyecto, si se tiene en cuenta la situación de rentabilidad de que disfrutaban otros servicios de la Administración Pública, la situación que por ley de la República han conseguido ahora los empleados particulares y la realidad indiscutible del alza en el costo de la vida.

En consecuencia, señor Presidente, yo daré mi voto totalmente favorable a esta aspiración de los empleados de los Ferrocarriles del Estado, pero quiero dejar constancia de mi extrañeza de por qué el Con-

greso Nacional entra a discutir esta materia.

Yo esto realmente no lo entiendo, cuando hay una legislación en vigencia que da atribuciones y facultades completas a la Dirección de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado en esta materia. ¿O es que en este país no se quieren asumir responsabilidades cuando llega el momento, o es que se trata de hacer política de una justa aspiración de un inmenso gremio que labora al servicio de la República? Tengo a mano, señor Presidente, por decirlo así, la Ley Orgánica de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, la que, después de determinar las atribuciones de su Dirección, en el artículo 7.º, letra c), indica:

“Corresponde especialmente al Director General: fijar la planta de empleados y los sueldos, en lo que esté determinado por la ley, y la del personal auxiliar que debe ser contratado por tiempo determinado”.

En consecuencia, entiendo que, de acuerdo con la interpretación que debe darse a las leyes, a lo cual también aludí mi honorable colega el señor Diputado informante, este asunto ha debido quedar resuelto allá, en la oficina del Director General de los Ferrocarriles del Estado; y esto es bueno decirlo por la inteligencia futura que puede darse al actual proyecto.

¿Va a querer decir ésto, Honorable Cámara, que mañana la Dirección General de los Ferrocarriles del Estado pueda o no pueda modificar el número de su personal y de sus emolumentos? ¿Va a escudarse la Dirección de los Ferrocarriles del Estado en que, en el hecho el Congreso Nacional ha derogado esta facultad que le pertenece, porque directamente ha legislado sobre el particular, y en cada momento y en cada situación nos va a enviar un proyecto de ley sobre el particular?

Yo estimo que si esta Empresa tiene autonomía, tiene un Director responsable, tiene sus propios presupuestos, es precisamente la Dirección la que debe conocer en cada momento y en forma inmediata de las necesidades de su personal, destacado en las distintas reparticiones y en los distintos puntos del territorio de la República.

He querido dejar constancia de este as-

pecto de la cuestión, que es necesario aclarar para el futuro y para los efectos de la interpretación de la ley. Yo entiendo que la Cámara, al legislar en esta oportunidad, en forma alguna deroga las facultades que sobre el particular tiene la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

El señor **Atienza**. — De ningún modo.

El señor **Labbé**. — Esto podría entenderse así, a pesar de que veo aquí en estos antecedentes que existe un contraproyecto de la propia Dirección General, y parecería que es la propia Dirección, al acudir al Congreso Nacional, la que quiere directa y voluntariamente perder y sacrificar sus facultades o atribuciones propias.

Esta es la interpretación que podría dársele a esta situación, puesto que hay una ley sobre el particular.

Pero lo que parece que hay en realidad es que la Empresa, en este momento, como lo dije al comenzar, no quiere asumir su responsabilidad y, por decirlo así, envía al Congreso las aspiraciones de los empleados de esta repartición que ella pudo, con conocimiento directo de sus necesidades, satisfacer directamente, sin ninguna clase de limitaciones.

He pedido la palabra para dejar constancia de mi opinión frente a este proyecto y de la interpretación futura que debe dársele, al considerar las facultades de que disfruta la Empresa.

El señor **Garretón**. — Pido la palabra.

El señor **Escobar** (don Andrés). — Pido la palabra.

El señor **Atienza**. — Pido la palabra.

El señor **Godoy**. — Pido la palabra.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — Como son varios los señores Diputados que desean usar de la palabra, voy a inscribir en primer lugar, al señor Garretón.

El señor **Escobar** (don Andrés). — A continuación me inscribe a mí, señor Presidente.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — Al honorable señor Escobar; en seguida, al honorable señor Atienza; a continuación, al honorable señor Godoy; luego al honorable señor Escobar; en seguida al honorable señor Agurto, y, finalmente, al honorable señor Valdebenito.

Un honorable Diputado. — ¿Y a qué hora se va a votar?

El señor **Coloma**. — Pido la palabra.

El señor **Barros Torres**. — El honorable señor Coloma pide la palabra para aclarar esta situación.

El señor **Coloma**. — Voy a proponer, de acuerdo con el honorable señor Gaete, que la Honorable Cámara fije una hora para la votación general y en seguida, suspenda la sesión para que los Comités se reúnan y tomen acuerdo sobre las indicaciones formuladas, y se fije, asimismo, una hora para la votación particular.

Propondría, por mi parte, votar en general, a las ocho y media, y un cuarto para las nueve en particular.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — ¡Son tantos los señores Diputados inscritos, honorable señor Coloma!

El señor **Coloma**. — Creo que los honorables diputados inscritos, en homenaje al pronto despacho de este proyecto, van a ser muy breves en sus observaciones.

El señor **Loyola**. — Anticipo, señor Presidente, que renuncio al uso de la palabra si se toma el acuerdo que el honorable señor Coloma propone.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — Tiene la palabra el honorable señor Garretón.

El señor **Labbé**. — ¿Por qué no consulta a la Sala?

El señor **Garretón**. — No tengo ningún inconveniente en que se tome un acuerdo, y a continuación hablaré.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — Tiene la palabra el honorable señor Godoy.

El señor **Godoy**. — No es posible dar en la Honorable Cámara la sensación, que ni siquiera parece honrada, de que quienes desean hacer observaciones, en el fondo sólo se proponen obstruir el proyecto, tanto más si el Honorable Senado ha acordado ya suspender sus sesiones en esta semana. Los empleados no tienen posibilidad de hacer efectivo este proyecto en breves días, puesto que habrá que esperar que el Honorable Senado reanude sus sesiones.

El señor **Garretón**. — Reclamo mi derecho, señor Presidente.

El señor **Godoy**. — No se puede colocar

una especie de camisa de fuerza si hay en el ánimo de diversos sectores parlamentarios el deseo de que resulte un proyecto más completo, consultando algunos intereses que no han sido contemplados en el proyecto que envió la Comisión. No soy, pues, partidario de que se limite el tiempo dentro del cual se pueda intervenir.

Estimo que la mejor solución es que, al final de la sesión, se vote el proyecto en general, que vaya a Comisión y que se reúnan en seguida los Comités, los cuales, haciéndose cargo de las indicaciones que se hayan presentado, traigan a la Honorable Cámara el proyecto definitivo para que la Corporación se pronuncie sobre él.

Creo que esto es lo cuerdo, pues de otra manera, con la proposición del honorable señor Coloma, no vamos a tener tiempo para tomar una resolución definitiva y ni siquiera alcanzaríamos a leer las indicaciones.

El señor **Labbé**. — ¿Por qué no se prorroga la hora?

El señor **Coloma**. — Se prorroga la hora, entonces.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — Tiene la palabra, el honorable señor **Garretón**.

El señor **Garretón**. — Como existe acuerdo unánime para despachar el proyecto en general, seré muy breve y no haré ninguna observación de carácter general.

Creo, sin embargo, que es conveniente procurar el despacho de este proyecto en la actual legislatura, pues, si bien es cierto que el Honorable Senado ha suspendido sus sesiones, sería después más fácil obtener su inclusión en la convocatoria estando ya en segundo trámite, o sea, aprobado por la Honorable Cámara.

El señor **Godoy**. — Estoy de acuerdo con eso.

El señor **Garretón**. — Voy a referirme, ahora, en particular a este proyecto.

En unión de otros señores Diputados, he firmado una indicación, para que se adopte la escala del proyecto primitivo, que es más justa y más amplia que la aprobada por la Comisión de la Honorable Cámara, y propuesta por la Dirección de la Empresa.

Por otra parte, señor Presidente, junto

con apoyar la indicación para que se apruebe la escala establecida en la moción, he presentado otra que tiende a dar un mayor aumento de salario a los empleados de bajo sueldo. Esta indicación mía, podría tomarse en consideración en caso de que la Honorable Cámara acuerde aceptar la escala del proyecto primitivo.

El señor **Valdebenito**. — ¿A qué grado se refiere, honorable Diputado?

El señor **Garretón**. — A los grados 9.º, 10, 11 y 12, por la siguiente razón: En algunos de los sueldos altos, por ejemplo, en los que corresponden a los grados 3.º y 4.º, se ha establecido un aumento casi del 80 por ciento; en cambio, en el grado 12, el aumento es insignificante. Por esta razón he propuesto que los grados 9.º, 10, 11 y 12 queden con \$ 21.600, \$ 19.200, \$ 16.800, y \$ 14.400 anuales, respectivamente, en lugar de \$ 18.800, \$ 16.400, \$ 14.100 y 12.900 pesos anuales, respectivamente, que les asigna el proyecto primitivo.

En suma, creo que el proyecto debe despacharse hoy en general y en particular, y adoptarse la escala de la moción y no la de la Comisión, mejorando los sueldos bajos, de acuerdo con la indicación que he presentado.

Nada más, señor Presidente.

— **Aplausos en tribunas y galerías.**

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — Advierte a tribunas y galerías, que se les está prohibido hacer manifestaciones.

Puede usar de la palabra el honorable señor **Escobar**.

El señor **Escobar** (don Andrés). — Desde hace mucho tiempo, los empleados y obreros ferroviarios tienen solicitado de la Empresa de los Ferrocarriles un reajuste de sus sueldos y salarios.

Desgraciadamente, hasta este momento, las justas aspiraciones de este numeroso gremio no fueron satisfechas. Los empleados ferroviarios creyeron necesario, entonces, redactar un proyecto de ley, el cual fué entregado a algunos señores Diputados para que lo patrocinaran en la Honorable Cámara.

Este proyecto fué aprobado en la Comisión de Vías y Obras Públicas con algunas modificaciones. Se rechazó la escala de suel-

dos propuesta por los empleados y se aprobó la insinuada por el Director General de los Ferrocarriles.

Ahora bien, por peticiones hechas a través del país por los obreros ferroviarios, hice indicación para que se les incluyera en este proyecto.

El señor **Izquierdo**. — Los obreros ya han tenido aumentos equivalentes casi al 70 por ciento de sus salarios.

El señor **Escobar** (don Andrés). — Si Su Señoría toma en cuenta los tres pesos ochenta centavos que ganaban los obreros de Vías y Obras en 1934, va a obtener un porcentaje mucho mayor.

Yo no soy miembro de la Comisión de Vías y Obras; pero el honorable señor Valdebenito, Diputado socialista, hizo suya la indicación que yo había formulado.

Sin embargo, a pesar de las explicaciones que dimos a la Comisión para que fueran incluidos los obreros ferroviarios, los miembros de esta Comisión se "cerraron" totalmente, diciendo que no era posible incluir a los obreros por varias razones que dieron a conocer.

El señor **Concha**. — Sería importante que las diera a conocer.

El señor **Escobar** (don Andrés). — Puede darlas el Diputado informante a continuación.

El señor **Concha**. — Su Señoría debe dar todas las razones que se dieron en la Comisión y no citar un aspecto parcial de lo que en ella se dijo.

El señor **Escobar** (don Andrés). — Eso podrá decirlo el honorable Diputado informante a continuación.

El señor **Concha**. — Debe decirlo Su Señoría que está dando a conocer lo que se dijo en el seno de la Comisión.

El señor **Escobar** (don Andrés). — Estamos totalmente de acuerdo con el proyecto en debate, porque somos los primeros en reconocer que él encierra las aspiraciones más sentidas y justas de los empleados. Lo único que lamentamos es que ellos no hayan incluido en su proyecto a sus compañeros de trabajo, los obreros de la Empresa, y que la Comisión, a pesar de las razones que se dieron en favor de esta inclusión, haya rechazado la indicación que yo

formulé y que hizo suya el honorable señor Valdebenito.

El señor **Concha**. — Sabe Su Señoría que todos estábamos dispuestos a informar favorablemente un proyecto de mejoramiento de los salarios de los obreros de la Empresa, siempre que su financiamiento venga debidamente estudiado; pero si Su Señoría nos viene a pedir que aumentemos así, al lote, los jornales de los obreros...

El señor **Escobar** (don Andrés). — No entiendo yo de lotes; Sus Señorías que acostumbra a traer animales a las ferias saben mucho de lotes.

He dicho que este aumento es justo y que nunca ascendería su monto total a más de 60.000.000 de pesos.

El señor **Correa Letelier**. — Ese aumento a que se refiere el honorable Diputado es materia de otro proyecto de ley.

El señor **Escobar** (don Andrés). — Si vamos a resolver un problema, lo más justo es resolverlo en su conjunto y no dejar pendiente las justas aspiraciones económicas de los obreros ferroviarios que desean se les mejoren sus salarios.

El señor **Concha**. — Ya sabe Su Señoría que de nuestra parte había el mejor propósito para incluir a los obreros en el proyecto, siempre que se indicaran los fondos de que se disponía para los aumentos.

Ya que Su Señoría está relatando lo que ocurrió en el seno de la Comisión, relátelo en forma completa y verídica.

El señor **Escobar** (don Andrés). — Por lo demás, yo le ruego que cuando Su Señoría quiera usar de la palabra la solicite a la Mesa o me pida una interrupción.

—**Manifestaciones en tribunas y galerías.**

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — Advierto nuevamente a las tribunas y galerías que les está prohibido hacer manifestaciones; si se vuelven a repetir, las haré despejar.

El señor **Escobar** (don Andrés). — El honorable señor Concha es contrario, por lo visto, a que se incluya a los obreros en este proyecto de ley.

Señor Presidente, yo tengo que formular otras observaciones sobre el proyecto en discusión. El adolece de muchas injusticias. En primer lugar, principia por fijar

al sueldo más alto de la Empresa con un aumento de 24,000 anuales, y aumenta, en cambio, al sueldo que corresponde al último grado, al grado 12, que solamente le da 3,676 pesos al año, en circunstancias que este empleado actualmente gana menos de 900 pesos mensuales; de modo que me parece que la escala que hay aquí aumenta mucho a los que tienen mucho sueldo y aumenta muy poco a aquellos empleados modestos que tienen poco sueldo. Es esta la injusticia mayor que hay en este proyecto de ley. Sin embargo, nosotros ya habíamos tomado el firme acuerdo en nuestra fracción parlamentaria de votar, a pesar de estas injusticias favorablemente este proyecto con el objeto que fuera ley en este período; pero, desgraciadamente, el Honorable Senado ha tomado el acuerdo en la tarde de hoy de no sesionar más en esta legislatura ordinaria, y entonces este proyecto quedará estagnado en esta Honorable Cámara.

Un señor Diputado.— ¡Pero va a haber convocatoria del Presidente del Senado!

El señor **Escobar** (don Andrés).— Puede que eso lo hagan, y, si no se hace, quedarán burladas las esperanzas del personal ferroviario.

—**Varios señores Diputados hablan a la vez.**

El señor **Escobar** (don Andrés).—Podría solucionarse...

El señor **Concha.**— Es una lástima que Su Señoría no haya hecho presente estas ideas al honorable señor Valdebenito para que las expusiera en la Comisión.

El señor **Escobar** (don Andrés).— Con el objeto de impedir que por las circunstancias anotadas queden burladas las expectativas tanto de los empleados como de los obreros, nosotros hemos redactado un proyecto de acuerdo, que rogamos a la Honorable Cámara considerar como obvio y sencillo y que dice así:

“Teniendo presente:

Que el proyecto de ley que eleva las actuales rentas de los empleados de los Ferrocarriles del Estado no podrá ser considerado por el Honorable Senado por haber éste acordado suspender sus sesiones; y

Que el actual proyecto despachado por

la Comisión de Vías y Obras Públicas no consulta el aumento de jornales de los obreros de dicha Empresa, circunstancia que es indispensable contemplar debido a la constante alza y encarecimiento de la vida,

La Cámara de Diputados acuerda dirigirse al señor Ministro de Fomento para que sugiera al señor Director General de Ferrocarriles la conveniencia de mejorar, de acuerdo con las facultades que le confiere el decreto ley N.º 177, las rentas del personal de empleados y obreros, en relación con el alza de los sueldos y el alza de las subsistencias experimentada desde el último aumento decretado a favor de dicho personal”.

Nuestro deseo, por otra parte, es que el porcentaje de aumento que acuerde el señor Director General no sea inferior al que la Honorable Cámara ha establecido en su proyecto, con la inclusión de los obreros ferroviarios.

En esta forma, mientras el proyecto queda en el Congreso y hasta que el Ejecutivo aporte su buena voluntad para resolver el problema, la Dirección puede empezar a considerar, con sus obreros y empleados, el monto de su aumento que en ningún caso debe ser inferior al que establezca la Honorable Cámara.

Además, como un agregado al artículo 1.º, propongo el siguiente inciso:

“Los obreros de los Ferrocarriles del Estado percibirán un aumento sobre sus sueldos y salarios de acuerdo con la siguiente escala: de 18 a 27 pesos, 8 pesos diarios; de 28 a 37 pesos, 6 pesos diarios; 38 y superiores, 5 pesos diarios”.

Es decir, se asigna un mayor aumento al que percibe menos jornal, y un aumento menor al que tiene un emolumento mayor.

Ahora, señor Presidente, quiero decir a los señores Diputados que tal vez no conocen mucho este problema, que el actual proyecto beneficia a 3,683 empleados.

El señor **Atienza.**— A todos los empleados a contrata.

El señor **Chacón.**— Pero no son todos los empleados de la Empresa.

El señor **Atienza.**— No digo que sean todos los empleados de la Empresa, honorable Diputado.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Ruego a los honorables Diputados se sirvan no interrumpir.

El señor **Escobar** (don Andrés). — Hay otro grupo que es más pequeño, y es el de los empleados a jornal, que nosotros queremos que, por lo menos, queden incluidos en este aumento.

El señor **Smitmans**. — ¿Y el personal auxiliar?

El señor **Escobar** (don Andrés).— A él me refiero.

El señor **Smitmans**.— Muy justo.

El señor **Escobar** (don Andrés). — Por otra parte, quiero decir que hay 3,144 obreros que pertenecen al Departamento de Transporte que ganan salarios de 25 pesos y 30 pesos diarios; en Vías y Obras hay 5,795 obreros que ganan menos de 21 pesos; en Tracción y Maestranza, 6,753 obreros tienen salarios que fluctúan entre 25 pesos y 33 pesos. Además, hay otros miles de obreros en la Empresa de los Ferrocarriles que ganan 16 pesos y 18 pesos diarios.

Yo pregunto a los honorables Diputados que, con buen propósito y espíritu de justicia, patrocinan el proyecto en favor de los compañeros empleados: ¿si no es justo que a estos obreros que tienen tan bajos salarios se les den salarios que les permitan llevar una vida de seres humanos? Con 16, 18 o 21 pesos al día, no se puede vivir.

El señor **Concha**.— Estamos de acuerdo, honorable Diputado; pero pueden Sus Señorías presentar otro proyecto de ley que beneficie a los trabajadores de la Empresa, y nosotros, con el mayor gusto, lo apoyaremos, siempre que sea bien estudiado.

Ahora, le pedimos que no perjudique a los empleados, obstaculizando el despacho del proyecto en discusión.

El señor **Labbé**.— Sobre todo cuando el aumento a los obreros es de facultad del Director.

—**Aplausos en galerías y tribunas.**

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Por segunda vez llamo la atención a las tribunas y galerías; no les está permitido hacer manifestaciones. Si se repiten, las haré despejar.

El señor **Concha**.— Se dan cuenta de que se está obstaculizando el proyecto.

El señor **Madrid**.— Se está pasando la barra a la Derecha.

El señor **Escobar** (don Andrés). — No obstaculizo en ninguna forma el proyecto; manifiesto que estamos de acuerdo con él y lo votaremos favorablemente; pero ruego a los señores Diputados me permitan criticar algunas cosas respecto de las cuales, por principio, estamos en contra ellas, y aún más, consideramos inmorales, como aquella de que un alto empleado de la Administración Pública gane 150,000 pesos anuales, mientras hay miles de obreros que ganan 16 pesos, 18 y 20 al día, más o menos.

Por otra parte, quiero agregar que, a pesar de la injusticia que contempla este proyecto, lo votaremos favorablemente como un homenaje al gremio ferroviario, con la indicación que hemos hecho, y esperamos que los Diputados de Derecha, que son tan "caritativos"...

El señor **Barros Torres**.— Siempre lo hemos sido.

El señor **Escobar** (don Andrés). —... comprendan que los obreros no pueden vivir con los actuales salarios, y, si viven, viven en forma inaceptable, humanamente hablando, fimitándose en la comida, cobijándose en ranchos insalubres, donde les falta de todo aquello que normalmente necesitan los seres racionales.

Hay que arreglar esta situación y ello se puede hacer perfectamente. Podemos resolver el problema de los empleados junto con el problema de los obreros, y para esto, señor Presidente, yo quiero hablar aquí del financiamiento...

El señor **Labbé**.— Si estamos de acuerdo, honorable colega. Pida, también, al sector de la Izquierda que lo acompañe.

El señor **Escobar** (don Andrés). — Muy bien. Voy a pedir a toda la Honorable Cámara que nos acompañe, porque en este asunto no debemos hacer politiquería.

El señor **Atienza**.— Distingos.

El señor **Escobar** (don Andrés). — ...no debemos hacer distingos, como dice el señor Diputado Atienza, si es que sinceramente queremos ayudar a los Empleados y

Obreros ferroviarios, debemos aprobar hoy mismo este proyecto, incluyendo a todo el personal ferroviario.

El señor **Concha**.— Y, Su Señoría, hablaba de los Diputados de la Derecha como de oposición!

El señor **Escobar** (don Andrés).— Ahora, señor Presidente, quiero referirme a una situación especial que en la Comisión me pareció también sumamente grave, y es la que se relaciona al hecho de que esta Comisión haya rechazado el financiamiento que los propios empleados daban a su proyecto. ¿Cómo financiaban su proyecto, los empleados? En primer lugar, trataron de no gravar los artículos de primera necesidad.

El señor **Atienza**.— Así fué.

El señor **Escobar** (don Andrés).— Procuraron no gravar aquello que pudiera traer consigo un mayor encarecimiento de la vida, y se concretaron a gravar directamente los alcoholes, el vino, la cerveza...

El señor **Concha**.— La madera.

El señor **Escobar** (don Andrés).— También la madera, señor Diputado; pero en una insignificancia.

Yo creí que este financiamiento iba a ser aprobado por la Comisión, porque en esta forma no íbamos a echar nuevas cargas sobre la Empresa de los Ferrocarriles pues, por otra parte, es justo que ella sea capaz de afrontar todos sus gastos, pero en la situación desfinanciada que se encuentra, no es posible.

El señor **Concha**.— Su Señoría sabe perfectamente, entiendo yo, que el señor Director General de los Ferrocarriles manifestó en el seno de la Comisión que no era conveniente para la Empresa la implantación de este nuevo gravamen en la forma en que lo proponían los empleados, pues, actualmente la competencia hace bajar muchísimo las entradas ordinarias por concepto de fletes y, en estos artículos, especialmente, se corría el riesgo de que esta disminución se hiciera más intensa aún.

El señor **Núñez**.— Pero el Director de los Ferrocarriles no es viñatero.

El señor **Escobar** (don Andrés).— Yo creo, señores Diputados, que esa idea no tiene su origen donde lo coloca el honorable Diputado, sino más bien en el hecho de que

hubo algunos Senadores que asistieron a la sesión de la Comisión de Vías y Obras, quienes como viñateros y productores de vino, manifestaron su oposición a este financiamiento.

El señor **Izquierdo**.—Creo que es falso lo que dice Su Señoría.

El señor **Concha**.— No hay ningún Senador que sea productor de vino.

El señor **Escobar** (don Andrés).— Si el señor Diputado insiste, voy a decirle que el Senador, señor Covarrubias, estuvo en la sesión y fué el primero que planteó el rechazo de este financiamiento.

Un señor Diputado. — No hay ningún Senador que tenga ese nombre.

El señor **Escobar** (don Andrés).— El señor Ossa Covarrubias.

El señor **Concha**.— Su Señoría no sabe, porque no asistió a la sesión anterior, que el señor Director de los Ferrocarriles, sin ser viñatero, como dice el honorable Diputado, también se opuso a este financiamiento por las razones que anteriormente dí.

El señor **Escobar** (don Andrés).— El señor Director puede opinar como él quiera, honorable Diputado, pero nosotros también podemos opinar tomando en cuenta los altos intereses de los empleados y de los obreros de los ferrocarriles.

El señor **Concha**.— Pero él conoce la Empresa, mejor que Sus Señorías.

El señor **Escobar** (don Andrés).— Como hay otros honorables Diputados que quieren hablar respecto de este problema, voy a terminar proponiendo un financiamiento, que es el mismo que proponen los colegas empleados, pero sí, doblándolo para que alcance a los obreros y empleados, paso entonces a la Mesa, el cuadro con el financiamiento propuesto.

Creo que es justo que empresas que obtienen grandes utilidades, como Cervecerías Unidas, que ganó 38 millones de pesos el año pasado, aporten unos seis o diez millones de pesos al financiamiento de este proyecto.

El señor **Concha**.— No es muy sencillo lo que propone Su Señoría, porque es de temer que los que transportan por los ferrocarriles actualmente, lo hagan, si los fletes suben en forma exorbitante, en camiones y esto, como lo dijo el señor Director de

la Empresa, no sólo va a perjudicar a la Empresa, sino a los mismos a quienes se quiere beneficiar.

El señor **Núñez**.— No se olvide Su Señoría que es Diputado informante.

El señor **Escobar** (don Andrés).— Esto lo han dicho siempre Sus Señorías, que son muy habilidosos. Cada vez que no les conviene un financiamiento o no quieren que se despache un proyecto de ley, anuncian que el mundo se va a venir abajo, aunque nunca suceda así.

El señor **Núñez**.— Por algo Sus Señorías tienen 130 años de Gobierno.

El señor **Mardones**.— El Director de la Empresa de los Ferrocarriles manifestó en la Comisión que las entidades particulares de transportes le restaban más de 60 millones de pesos al año de las entradas por concepto de fletes.

El señor **Escobar** (don Andrés).— El gasto total, según cálculos que he hecho, no ascendería más allá de 60 millones. El cálculo hecho por los empleados para financiar su proyecto daba treinta y ocho millones, más o menos, de manera que duplicado nos va a dar más de 70 millones, con lo que hay para financiar el proyecto de los obreros y el de los empleados ferroviarios, en forma conjunta.

Me atrevo a hacer esta indicación, porque si no arbitramos un medio para que pueda soportar este aumento, la Empresa de los Ferrocarriles, seguramente se tropezará con dificultades en la aplicación de la ley, por la falta de dinero, y el señor Director de los Ferrocarriles dirá, que, como no le han dado dinero, no puede hacer estos aumentos a los obreros; y así en esta forma se burlarían los intereses de los empleados y de los obreros.

Termino, pues, proponiendo este financiamiento para que se alcen los salarios y los sueldos del personal de la Empresa de los Ferrocarriles, y en homenaje al pronto despacho de este proyecto, que incluyendo a los obreros va a favorecer a todo el personal ferroviario; renuncio a continuar hablando.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— ¿Ha terminado Su Señoría?

El señor **Escobar** (don Andrés).— Sí, señor Presidente.

—**Hablan varios señores Diputados a la vez.**

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Tiene la palabra el honorable señor Faivovich, a continuación el honorable señor Atienza.

El señor **Atienza**.— Aunque el honorable señor Faivovich ha pedido la palabra después, que hable él primero.

El señor **Faivovich**.— Señor Presidente, quiero decir unas cuantas palabras en este debate, que creo va derivando hacia una situación que puede significar, en definitiva, la no aprobación, a lo menos en general, del proyecto que se debate en estos momentos.

Desde luego, el Diputado que habla firmó la iniciativa que tiende a favorecer y a mejorar la situación económica de los empleados a contrata de los Ferrocarriles.

En el seno de la Comisión, la fórmula proyectada fué modificada por los señores Diputados en la forma que la Corporación ya conoce. En esta situación, hice gestiones ante los distintos Comités, con el fin de conseguir que en esta sesión fuera despachado este proyecto en general y en particular. Debo decir que encontré la mejor acogida de parte de todos los señores Diputados con que hablé; pero en el último momento me informaron que el Honorable Senado había resuelto suspender sus sesiones y en esta situación, prácticamente, este proyecto no puede llegar a ser ley de la República en esta legislatura.

Nos encontramos ante este hecho imprevisto, ajeno a la voluntad de la Cámara, y tenemos que considerar, por otra parte, las modificaciones introducidas al proyecto, las innumerables indicaciones que están sobre la Mesa y la proposición que acaba de formular el honorable colega, señor Escobar, en orden a incluir también en los beneficios de esta iniciativa a los obreros de la Empresa, problema sumamente delicado, pues, como él mismo reconoce, significa un gasto no menor de 60 millones de pesos al año...

El señor **Concha**.— Más.

El señor **Faivovich**.— ...y tal vez más.

El señor **Escobar** (don Andrés).— En general, señores Diputados.

El señor **Faivovich**.— Creo que la Hono-

rable Cámara, en presencia de estos antecedentes, si en realidad quiere legislar, por un lado, y, consultar, por el otro, los intereses que hay en juego, no puede en esta oportunidad sino seguir un camino, cual es el de prestar su aprobación en general al proyecto, y que vuelva, en seguida, con sus indicaciones a la Comisión respectiva, en la esperanza de que el Gobierno y la Empresa misma, se hagan eco de las necesidades de empleados y obreros, y no sería de extrañar, entonces, que lo viéramos incluído en la convocatoria. De manera, señor Presidente, que a fin de no entorpecer el despacho de esta iniciativa (porque si seguimos conversando, nos van a dar las 9 y no se va a aprobar ni en general), yo le rogaría a la Honorable Cámara, que lo aprobáramos en general y lo pasáramos a Comisión, en la inteligencia de que un estudio más tranquilo y más documentado, mejor satisfará las aspiraciones de los sectores que están interesados en el despacho de este proyecto.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— En discusión la indicación del honorable señor Faivovich.

Tiene la palabra el honorable señor Atienza.

El señor **Atienza**.—Señor Presidente: como firmante de la moción sobre mejoramiento de la situación económica del personal a contrata de los Ferrocarriles del Estado, quiero decir dos palabras a la Honorable Cámara.

La situación porque han atravesado los empleados de los Ferrocarriles del Estado en lo que se refiere a los rubros comprendidos entre los grados 1.º al 12., ha sido, en realidad, desde hace algún tiempo a esta parte, verdaderamente aflictiva. Basta sólo el hecho de recordar que en el abril del año 1940 un grupo de servidores de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y me refiero a los obreros, tuvo un alza en sus salarios de un 70 por ciento. Los empleados, en aquella oportunidad, a los cuales nos estamos refiriendo, apenas si alcanzaron a un 25 por ciento de lo que ellos perciben. Sabe la Honorable Cámara, y lo sabe el país, que el encarecimiento de la vida se ha acentuado en estos últimos tiempos en forma extraordinaria.

Esta clase que representan los empleados a contrata de los Ferrocarriles del Estado tiene una serie de exigencias modestas y un mínimo de vida, como decía un honorable colega, creo que el señor Escobar, racional y digno como cualquier otro grupo de ciudadanos, y no había sido atendida en lo que se refiere al mejoramiento de sus sueldos, como lo están siendo todas las demás clases sociales de la República, que justamente reclaman el derecho a vivir una vida más humana.

En estas circunstancias, un grupo de Diputados toman la iniciativa, después de haber conversado con los empleados a contrata de los FF. CC. de presentar una moción, que es la que se discute en estos momentos, a fin de que éstas ideas llegaran a traducirse en ley de la República y que contribuyeran justificadamente a colocar a este grupo de meritorios empleados de la Empresa de los Ferrocarriles en la situación que les corresponde.

Es por este motivo que el que habla, lo mismo que algunos otros colegas de esta Honorable Cámara, ha gastado toda la energía necesaria y todo el entusiasmo también indispensable para que este proyecto pueda llegar a traducirse en ley.

Estimo que en ningún sector de esta Honorable Corporación habría de ser posible siquiera una oposición a algo tan justificado y a algo tan necesario. No estoy distante, como creo que no lo estará ninguno de mis honorables colegas, de compartir las palabras y los sentimientos y conceptos que hemos escuchado al honorable señor Escobar para sostener que los obreros están en una situación difícil, que tienen sueldos que no les permiten vivir con una dignidad mínima y que es preciso darles un salario justo, como lo llamara Santo Tomás de Aquino, o salario natural, como dijera aquel gran comunista inglés que se llamó David Ricardo, con el cual pueden vivir decentemente.

Nosotros estamos con el honorable señor Escobar en el sentido de que este grupo de ciudadanos modestos en el trabajo que realizan, dignos y respetables por la labor que desempeñan, obtenga el mejoramiento económico a que tiene derecho como cuales.

quiera otros funcionarios. Nosotros estamos con el honorable señor Escobar en este predicamento; pero queremos que el honorable Diputado esté con nosotros en cuanto por ahora propiciamos la solución del problema que viene a beneficiar a los empleados a contrata de los FF. CC. y que debe ser resuelto cuanto antes.

Acaso resolviéndolo esta noche, que puede ser memorable...

—**Manifestaciones en la Sala.**

El señor **Atienza**. — A pesar de las risas de algunos colegas...

El señor **Chacón**. — No será la noche de San Bartolomé...

El señor **Zamora**. — O la de San Quintín...

El señor **Atienza**. — Como decía, señor Presidente, a pesar de estas interrupciones de mal gusto, creo que todos nosotros vamos a acompañar al honorable señor Escobar en su deseo así como él y sus colegas nos acompañarán en el nuestro de servir desde luego a un grupo de hombres respetables.

Tal vez, como decía hace un momento, si despachamos esta noche el proyecto en discusión, esto será, precisamente, un acicate más para preocuparnos de remediar la situación de otros grupos de hombres, que también debe ser considerada.

Si hay voluntad en la Cámara, como efectivamente parece haberla, para despachar este proyecto justamente reclamado, ¿por qué no lo despachamos esta noche y tomamos el compromiso solemne de abordar, a la brevedad posible, la situación de ese otro grupo de hombres que, como decía, debe ser también atendido preferentemente?

Quisiera, por lo tanto, solicitar de la Honorable Cámara que, en obsequio a la justicia de estos aumentos, despacháramos esta misma noche el proyecto que se refiere a los empleados a contrata y nos hagamos el compromiso de estudiar con sinceridad de propósitos la situación del personal auxiliar y del personal obrero de los Ferrocarriles, que debe ser también resuelta sin mayor dilación.

El señor **Agurto**. — ¿Me permite una interrupción, honorable colega?

El señor **Atienza**. — Con mucho gusto.

El señor **Agurto**. — Si existe el propósi-

to sincero de hacer justicia a este gremio, lo mejor es prorrogar la sesión a fin de llegar a una solución definitiva.

El señor **Atienza**. — No hay inconveniente alguno de parte nuestra. Yo solicitaría del señor Presidente que recabara el asentimiento de la Sala para aprobar en general este proyecto.

El señor **Cañas Flores**. — Y en particular también.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— En discusión la indicación del honorable señor Faivovich.

El señor **Godoy**. — Señor Presidente, no desearía que nos sorprendiera la hora sin haber tomado una resolución respecto a esta materia...

El señor **Cañas Flores**. — Deseo que me inscriba, señor Presidente, para hacer uso de la palabra.

Varios señores **Diputados**. — Que se prorogue la hora, señor Presidente.

El señor **Videla**. — Hago indicación para prorrogar la hora, señor Presidente.

El señor **Chacón**. — Hasta terminar la discusión del proyecto.

El señor **Núñez**. — Tácitamente, está resuelto.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Propongo a la Honorable Cámara prorrogar la hora a fin de discutir y votar la indicación formulada por el honorable señor Faivovich, en el sentido de aprobar en general el proyecto y, en seguida, pasar lo reglamentariamente a Comisión con todas las indicaciones.

El señor **Opitz**. — ¿Por qué no acordamos votar a las 9, señor Presidente?

El señor **Escobar** (don Andrés). — Podríamos votar a las nueve.

El señor **Smitmans**. — ¿Por qué no se pone en votación la indicación del honorable señor Faivovich?

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — El honorable señor Faivovich ha propuesto aprobar en general el proyecto y que, en seguida, pase a Comisión.

El señor **Godoy**. — Estoy con la palabra, señor Presidente.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Labbé**. — ¿Por qué no pone en

votación la indicación del honorable señor Coloma?

El señor **Godoy**. — Sus Señorías no quieren facilitar ningún acuerdo, ni siquiera prorrogar la hora.

El señor **Cañas Flores**. — ¿A quién se refiere el honorable Diputado? En estos bancos hay asentimiento.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— El honorable señor Godoy ha reclamado su derecho...

El señor **Godoy**. — No deseo que se me haga más tarde el cargo de que por culpa mía no se ha tomado una decisión. Quiero hablar en un ambiente de tranquilidad.

—**Hablan varios honorables Diputados a la vez.**

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — Tiene la palabra el honorable señor Godoy.

El señor **Godoy**. — Por eso decía que, como cuestión previa, era necesario prorrogar la hora.

El señor **Escobar** (don Andrés). — ¿Me permite, señor Presidente, con la venia del honorable señor Godoy?

El señor **Cañas Flores**. — Que se consulte a la Sala si se prorroga la sesión.

El señor **Escobar** (don Andrés). — Deseo proponer lo siguiente...

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— La situación que se ha planteado es la siguiente:

El honorable señor Faivovich pide que se apruebe el proyecto en general y que se pase reglamentariamente a Comisión para que se estudie conjuntamente con las indicaciones formuladas.

Hay otra indicación para que se apruebe en general y en particular el proyecto en la sesión de hoy día.

Y, finalmente, hay una última indicación que propone simplemente la prórroga de la hora.

El señor **Valdebenito**. — Hay que determinar, primeramente, de cuál proyecto se trata, si del que viene del Ejecutivo o del presentado por la Comisión.

El señor **Loyola**. — Si el honorable Presidente no somete a la consideración de la Sala la proposición de prórroga de la hora, va a llegar el momento en que se verá obli-

gado reglamentariamente a levantar la sesión.

El señor **Escobar** (don Andrés). — Permítame, señor Presidente: hago la siguiente indicación: que se prorrogue la hora hasta las 9 y media, hora en que se votaría el proyecto...

El señor **Garretón**. — Entendiéndose también que se vota en general y en particular...

El señor **González Madariaga**. — El honorable señor Escobar ha pedido que se tome en cuenta la indicación formulada en favor de los trabajadores, lo que no está consultado en el proyecto.

Despachar este proyecto en general y luego en particular, considero que es burlar en cierta forma la finalidad del proyecto...

El señor **Cañas Flores**. — No, señor...

El señor **González Madariaga**. — ¡Sí, señor!

El señor **Yrarrázaval**. Es exactamente todo lo contrario...

El señor **González Madariaga**. — Yo creo que lo más conveniente es que este proyecto, después de aprobado en general, vaya a Comisión para que allí se estudie la indicación del honorable señor Escobar...

—**Hablan varios señores Diputados a la vez.**

El señor **Cañas Flores**. — Eso significa torpedear el proyecto...

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Con la venia del honorable señor Godoy, puede usar de la palabra el honorable señor Faivovich...

El señor **Cañas Flores**. — La Mesa debe, como cuestión previa, solicitar la prórroga de la hora...

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— ¿Hay acuerdo para prorrogar la hora?

El señor **Faivovich**. — No, señor... Antes permítame un momento, señor Presidente...

Concuerdo con la prórroga de la hora hasta las nueve y cuarto...

El señor **Cañas Flores**. — Hasta que terminemos el despacho de este proyecto, es lo más conveniente.

—**Hablan varios señores Diputados a la vez.**

El señor **Cañas Flores**. — ¿Quién se opone? ¿el señor Faivovich? Muy bien...

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — Tiene la palabra el honorable señor Godoy...

El señor **Garretón**. — Entiendo, que para prorrogar la hora, se necesita unanimidad...

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — El honorable señor Faivovich retira su oposición.

Queda entendido, entonces, que la prórroga de la hora es hasta las nueve y media...

El señor **Cañas Flores**. — Hasta que termine la discusión del proyecto...

—**Hablan varios señores Diputados a la vez.**

El señor **Cañas Flores**. — Está muy bien; que sea hasta las nueve y media...

—**Varios señores Diputados.** — ¡Muy bien!

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — ¿Hay acuerdo para prorrogar por media hora la sesión?

—**Varios señores Diputados hablan a la vez.**

El señor **Faivovich**. — Permítame, señor Presidente. Tengo entendido que esta prórroga es a objeto de que a las 9 y media podamos votar en general este proyecto.

El señor **Cañas Flores**. — Y también en particular.

El señor **Faivovich**. — Perdóneme, Su Señoría. Una vez aprobado el proyecto en general, se requeriría el consentimiento de la Sala para entrar a considerarlo también en particular.

Lo que yo deseo es dejar constancia de mi opinión en el sentido de que a las 9 y media se vota en general el proyecto. En esta inteligencia, acepto la prórroga.

El señor **Cañas Flores**. — Y yo dejo constancia de mi opinión, en el entendido de que se vote también en particular a esa hora.

El señor **Faivovich**. — Es que una vez aprobado en general, se podría recabar el asentimiento de la Corporación para votarlo en particular.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — Quedaría prorrogada la sesión por media hora, si a la Honorable Cámara le parece.

Acordado.

Puede continuar el señor Godoy.

El señor **Godoy**. — La forma cómo fue presentado este proyecto de ley con firmas de casi todos los sectores de la Cámara, demuestra un hecho sobre el cual creo es inoficioso insistir: que hay ambiente general en esta Honorable Cámara para pronunciarse sobre esta materia y que, implícitamente, se ha reconocido la necesidad que existe de legislar sobre este problema.

Pero quiero llamar la atención sobre un hecho que lo considero irregular o que, por lo menos, me produce extrañeza.

El señor **Labbé** también llamó la atención sobre ésto y creo que la Cámara no reparó, como merecía, en la cuestión.

La propia redacción del proyecto de ley que la Honorable Cámara está considerando en estos momentos es, en su artículo 2.º, de una vaguedad tal, que en síntesis se reduce a autorizar a quien ya está autorizado, porque aquí ni siquiera habla la disposición de qué tarifas se trata; únicamente se refiere a ellas en la parte final, al prohibir el alza de las tarifas de los artículos de primera necesidad; pero el Decreto con Fuerza de Ley número 167, de 27 de mayo de 1931, dice textualmente en su artículo 7.º:

“a) Formar el presupuesto anual de entradas y gastos y fijar las tarifas e itinerarios. Los presupuestos, las alzas de tarifas y los cambios de clasificación que signifiquen un alza de tarifas serán sometidos a la aprobación del Presidente de la República. Las rebajas de tarifas serán ordenadas por el Director General, dando cuenta al Presidente de la República”.

El señor **Conchá**. — Esto lo explica el informe de la Comisión. En realidad no se necesitaba autorizar a la Empresa para que hiciera un reajuste, pero ahora queremos obligarla, en vista de que no ha tomado en cuenta la situación producida.

El señor **Godoy**. — Allá voy. El Decreto con Fuerza de Ley que he citado, en su Título III, inciso 2.º del artículo 9.º, dice:

“El Director General podrá modificar, con acuerdo del Presidente de la República, las rentas de los grados inferiores al 2.º inclusive”.

Entonces, señor, lo que ha habido, sencillamente, ha sido de parte de la Empresa, una especie de renuncia a usar de sus facultades.

El señor **Concha**. — Exacto.

El señor **Godoy**. — Un abandono voluntario o denegación de justicia al no abusar de una facultad que ella tenía para resolver esta situación en el momento oportuno, es decir, hace ya bastante tiempo.

Varios señores Diputados. — Exacto.

El señor **Godoy**. — De manera que ni siquiera se necesita la ley que se pretende despachar en estos instantes...

El señor **Labbé**. — Evidentemente.

El señor **Godoy**. — Pudo la Empresa haber resuelto este problema, de acuerdo con las organizaciones de su personal de obreros y empleados; y así podría haber llegado, ya que estaba facultada — y debió hacerlo — a conclusiones que hubieran permitido resolver de un modo favorable tal situación.

El señor **Atienza**. — Desgraciadamente, no lo ha hecho.

El señor **Godoy**. — Ahora, señores Diputados, esto, en cierto modo, es una reforma al artículo 7.º del Decreto con Fuerza de Ley que vengo citando. Será una reforma transitoria — si Sus Señorías quieren — pero es, en todo caso, una simple modificación. Se prohíbe a la Dirección y al Presidente de la República que hagan uso de este artículo en lo que se relaciona con el alza de tarifas de artículos de primera necesidad. Y quien sabe, señores Diputados, si en la discusión particular del proyecto no sería conveniente acordarse de la situación que se crea a nuestra gente pobre y modesta, que viaja en 3.ª clase. ¿Acaso no sería justo completar esta disposición prohibiendo que se subieran las tarifas de 3.ª clase, para no perjudicar a nuestro pueblo? Pero, en fin, como no es éste el punto en discusión, me limito a manifestar en nombre del señor Berman y en el mío, nuestra extrañeza por el hecho de que la Comisión no hubiera consultado ni a la ligera situación del personal obrero. Creemos que era oportuno hacerlo, ya que en la Comisión se iba a hacer una especie de revisión general de los sueldos.

En el hecho, hay voluntad, hay unanimidad en la Honorable Cámara para despachar el proyecto; pero la circunstancia de que el Honorable Senado haya acordado suspender sus sesiones permitirá hacer un estudio mejor de las tarifas, que es la fuente de ingreso, el financiamiento de la ley que se consulta para el mejoramiento de empleados y obreros.

Ya sé que me van a decir los honorables colegas que hace poco se mejoraron los sueldos de los obreros, pero el señor Ministro de Hacienda, a quien Sus Señorías oyeron hace un instante, dejó perfectamente en claro que estamos empezando a sentir los efectos de un terrible proceso de inflación, inflación que significa un desequilibrio tremendo entre el poder adquisitivo de las masas y el índice de los precios.

El señor **Cañas Flores**. — Y tanto se inflará la copucha, que al fin reventará...

El señor **Godoy**. — Ya llegará el momento de la desinflación. Entre tanto, hay una realidad, y es que los obreros han luchado mucho para obtener su mejoramiento económico. Mientras tanto, el proyecto en debate y el que despachamos hace pocos días para los empleados particulares — y los anteriores y los que vendrán — van a servir para justificar una nueva alza en los precios.

¿Cómo hacen frente los empleados y obreros a esta situación? Los magos de las finanzas pueden contestarme. Yo no conozco otra forma que con nuevas alzas de sueldos y jornales.

Esta tarde, el señor Ministro, de Hacienda decía que iba a pedir a todo el país un sacrificio; pero este problema del sacrificio no es voluntario y tendrá que ser impuesto y haber una forma de medir la capacidad de sacrificio de cada cual; y mientras tanto, los empleados y obreros que viven de su esfuerzo, de su trabajo, frente a la inmensa alza de precios que vamos alcanzando en esta crisis económica son los únicos que la sufren, indefensos.

Puede ser que el mal se agrave y entonces venga la gran solución que nosotros hemos planteado en la calle y en la Cámara y que el Gobierno intervenga en los pre-

cios y evite las especulaciones y alzas artificiales.

El señor Ministro de Hacienda nos dijo que en vez de vender más caro, los productores debieron conformarse con la mayor venta.

En el último decenio, la producción ha aumentado, pero los productores, en vez de conformarse con una venta mayor, han alzado los precios. Un Diputado interrumpió al señor Ministro para decir que la culpa del no aumento de la producción era el sabotaje de los obreros. Esta es una leyenda, porque se ha comprobado que la producción de salitre, de cobre, de carbón, ha aumentado.

El señor **Marín**. — Las estadísticas dicen lo contrario. Lea Su Señoría el informe del General Berguño.

Un señor Diputado. — Seguramente que la producción no se habrá incrementado a causa del trabajo de Su Señoría.

El señor **Marín**. — Yo trabajo catorce horas diarias.

.. Y Su Señoría tiene cara de ocioso...

El señor **Abarca**. — Su Señoría es un cesante permanente. Es un vago permanente.

El señor **Marín**. — No hable Su Señoría, que no sabe nada de mi vida.

El señor **Escobar** (don Andrés). — A mí me consta que el señor Marín trabaja tantas horas diarias, pues lo he visto horas y horas en la calle, paseándose con señoritas de su clase.

El señor **Marín**. — Su Señoría está faltando a la verdad; jamás me he paseado horas y horas, en la forma a que se ha referido.

El señor **Escobar** (don Andrés). — Me consta, porque lo he visto.

El señor **Godoy**. — Señor Presidente, voy a terminar.

Este proyecto se va a votar al final de esta sesión; creo que en la Cámara hay unanimidad para darle aprobación general, lo que significa que todas las indicaciones: la indicación del señor Escobar, referente a los obreros, la del señor Garretón, referente a los aumentos en los cuatro últimos grados y las que propongan los Comités, y los señores Diputados, pasarán a Comisión, para que ella se haga cargo de estudiar y

despachar este proyecto en las mejores condiciones, porque ahora a nadie se puede extorsionar, a nadie se puede poner en la "picota", para decirle que ha querido torpedear el proyecto porque ha presentado cualquier indicación, en vista de que aunque la Cámara quisiera hacer el esfuerzo de dejarlo ahora totalmente despachado, nada ganaría, ya que el Senado ha acordado hoy día suspender sus sesiones. Si el proyecto pudiera haberse convertido en ley durante el actual período, lo habríamos votado totalmente ahora mismo.

El señor **Concha**. — Es muy distinto, señor Diputado.

El señor **Labbé**. — Y para poder volver a ocuparnos de él, tendría el Ejecutivo que incluirlo en la convocatoria.

El señor **Godoy**. — No es distinto.

Estando aprobado en general el proyecto, el Ejecutivo tendrá, por las buenas o por las malas, que incluirlo en la convocatoria, y si ante un deseo de la Cámara no lo hace, ahí están, señores Diputados, las organizaciones de obreros y empleados ferroviarios para pedirle al Gobierno que lo haga.

He terminado, señor Presidente.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — Tiene la palabra el honorable señor Loyola.

El señor **Barros Torres**. — Yo pido una interrupción...

El señor **Loyola**. — Señor Presidente, yo voy a votar...

El señor **Barros Torres**. — Pero, permítame, honorable Diputado; yo quiero que se busque una fórmula para evitar tanto discurso...

El señor **Loyola**. — Estoy con la palabra, honorable colega.

—**Hablan varios honorables Diputados a la vez.**

El señor **Barros Torres**. — Yo propongo esto: que aprobemos en general el proyecto. En seguida, que el señor Presidente recabe el pronunciamiento de la Honorable Cámara para determinar si votamos en particular o no en esta sesión.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — Pero están inscritos para hacer uso de la palabra los señores Loyola, Agurto, Valdebenito y Arias.

El señor **Barros Torres**. — Pero yo pido que Su Señoría solicite el asentimiento de la Cámara, de inmediato, para aprobar en general el proyecto, y evitarnos así discursos latos.

El señor **Delgado**. — El acuerdo que tomamos recién, honorable colega, es para que a las nueve y media iniciemos la votación del proyecto, y aún faltan veinte minutos; de manera que no veo la razón de apurarnos.

El señor **Barros Torres**. — Pero puede hacerse de inmediato.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — Hay acuerdo de la unanimidad de la Cámara para votar en general el proyecto a las 9.30. Para reconsiderar este acuerdo se necesita también la unanimidad; y Su Señoría puede ver que hay oposición.

Puede continuar el honorable señor **Loyola**.

El señor **Loyola**. — Yo lamento, señor Presidente que los empleados de los Ferrocarriles del Estado se hayan visto en la necesidad de recurrir al Congreso Nacional en demanda de justicia para poder obtener un aumento de sueldos que les permita, en forma más o menos holgada, hacer frente a las actuales necesidades de vida.

De los dos proyectos presentados a la consideración de la Honorable Cámara, voy a optar por el proyecto presentado por los empleados y que hicieron suyo los Comités de ésta Corporación.

El señor **Cañas Flores**. — ¿Me permite una interrupción, honorable colega?

El señor **Loyola**. — Con todo gusto.

El señor **Cañas Flores**. — Quiero hacerme cargo, señor Presidente, de una observación del honorable señor Godoy; el señor Diputado considera que es lo mismo involucrar en este proyecto, para dejarlas pendientes hasta que el Honorable Congreso reanude sus sesiones, las indicaciones que se han hecho respecto del personal de obreros.

Un honorable Diputado. — Lo que significa un aumento de 70 millones de pesos.

El señor **Cañas Flores**. — No me interesa la cantidad, sino que me atengo a la verdad; no es mía la responsabilidad...

—Varios señores Diputados hablan a la vez.

El señor **Cañas Flores**. — La interrupción del honorable señor Castelblanco nos está indicando que todo esto no es nada más que un parche para un cuerpo enfermo.

El señor **Chacón**. — El enfermo es el régimen capitalista.

El señor **Cañas Flores**. — Es el país.

Los empleados piden que les demos más billetes para salvar las dificultades de la vida; y hay que dárselos por intermedio del Congreso, y luego. Pero si acogemos la indicación del honorable señor Godoy, va a suceder lo siguiente: de nuevo la Honorable Cámara va a tener que conocer este proyecto y, por consiguiente, van a sucederse diversas sesiones. En cambio, despachando hoy en general y particular, como lo queremos nosotros, el proyecto de los empleados, estará listo en la carpeta del Honorable Senado para cuando se reanuden las sesiones de esa Corporación, y en ese momento comenzaremos a tratar rápidamente, también, el proyecto que mejora a los obreros, despachándolo en el tiempo más breve posible, porque nosotros consideramos que hay que atender a unos y a otros, ya que la vida no la pueden soportar si no aprobamos estos proyectos de ley, que son los únicos que llevan a los empleados ahora y a los obreros después, a una mejor condición de vida.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — Ruego a los honorables Diputados evitar las interrupciones, pues quedan varios oradores inscritos.

El señor **Loyola**. — Como acabo de manifestar, señor Presidente, yo voy a votar favorablemente el aumento de sueldos de los empleados de los ferrocarriles, tomando como base el proyecto presentado por el personal y aceptando, además, la modificación del honorable señor Garretón, que propone aumentar los sueldos de los cuatro últimos grados de la escala propuesta.

Considero que en esta forma se hace justicia a estos empleados que entregan su

talento y esfuerzo al servicio de la Empresa.

El señor **Agurto**. — Parece que la historia se repite, señor Presidente.

El señor **Correa Letelier** — ¿De qué historia me habla?

El señor **Agurto**. — Se la voy a contar.

El señor **Correa Letelier**. — Sea breve en lo posible.

El señor **Agurto**. — Más de una vez se ha repetido ésto.

Muchas veces, cuando se pide paz se contesta con circo. Esto es lo que está pasando frente a la petición de los empleados ferroviarios.

En el último Congreso Pleno se nos criticó a los sectores de Izquierda porque hicimos defensa de las atribuciones propias del Congreso para usarlas en aquellos casos en que fuera indispensable hacerlo. Se nos dijo en ese instante que tratábamos de llevar al país a la anarquía económica.

El señor **Marín**. — Palabras de don Pedro E. Alfonso, ex Ministro de Hacienda.

El señor **Agurto**. — En este instante recuerdo que defendimos esas prerrogativas para ejercerlas en el momento preciso en beneficio de los que estuvieron al margen de la justicia. Esto es lo que hacemos ahora.

Apremiado por la circunstancia de estar próximo el receso de las sesiones ordinarias del Congreso...

El señor **Marín**. — Esa alza se pudo efectuar sin recurrir al Congreso. Lo sabe Su Señoría.

El señor **Agurto**. — A nosotros los democráticos nos satisface profundamente la buena intención, la buena fe y el buen propósito de todos los sectores de la Cámara, para hacer justicia al personal de la Empresa de los Ferrocarriles. Pero en este instante tampoco queremos abandonar la conciencia que tenemos de nuestro papel. Veo cómo algunas fisonomías sienten júbilo por ésto, haciéndonos aparecer como si ni tuviéramos conciencia de nuestros cargos.

Sabemos cuán difícil es la situación del país; sabemos cuán difícil es la situación de la Empresa de los Ferrocarriles; pero

en este instante no tenemos otra cosa que lamentar que no habiendo directiva desde arriba, no haya tampoco conciencia desde abajo.

El señor **Cañas Flores**. — ¿Pero no anunció Su Señoría el retiro del Partido Democrático del Gobierno?

—**Hablan varios señores Diputados a la vez.**

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — Ruego a los honorables Diputados se sirvan no interrumpir.

El señor **Agurto**. — Es necesario tener presente que esta carrera vertiginosa de los aumentos de sueldos...

El señor **Coloma**. — ¿La historia se repite! ¿Por qué no votó Su Señoría el proyecto en el Congreso Pleno?

El señor **Agurto**. — ...no soluciona ningún problema. Pero el caso de los empleados de los Ferrocarriles del Estado es un caso fatal que hay que tratarlo en el instante en que se nos pide...

El señor **Acharán Arce**. — ¡Estamos todos de acuerdo! ¡Votemos!

El señor **Agurto**. — Y si hay algo que lamentar, es precisamente lo que han dicho algunos de nuestros colegas: que la Dirección de los Ferrocarriles no ha querido hacer uso de las atribuciones que le da el decreto con fuerza de ley N.º 167. Y más todavía, hablaba yo con el Director de los Ferrocarriles hace alrededor de quince días, cuando los empleados daban sus primeros pasos para conseguir su reivindicación económica, y comprobé con pena que el señor Director se cerraba herméticamente a estudiar siquiera las posibilidades de procurar un mejoramiento económico.

En éstos instantes nosotros no podemos estar lejos de los colegas que propician el mejoramiento de los sueldos de los obreros; pero también queremos dejar constancia de un hecho. Los que hemos dejado toda una vida al servicio de una causa, de la clase nuestra, vemos con pena cómo, en los momentos precisos en que un sector importante del país, como son estos empleados, tratan de obtener un mejoramiento de sus sueldos, recién se acuerdan sus cama-

rales de clase de que también deben ser incluidos los empleados...

El señor **Coloma**.— ¡Muy bien!

El señor **Núñez**.— Vean Sus Señorías las resoluciones del Congreso Ferrovial.

El señor **Agurto**.— El Partido Democrático va a aprobar en general el proyecto, pero va a buscar una solución armónica que contemple los intereses de todos los funcionarios de la Empresa, y también procurará que este mal no sea más hondo y que se no vaya a cometer la injusticia de gravar los artículos de consumo. En efecto, el mejoramiento de empleados ferroviarios se financia en parte con un recargo del flete de las maderas, y esto es un nuevo gravamen que va a recaer sobre ellos mismos...

El señor **Cañas Flores**.— ¡Todas las contribuciones van a recaer sobre los empleados!

El señor **Agurto**.— Esta es, como decía, una situación fatal, que no ha sido prevista y que ya no tiene remedio.

El Partido Democrático prestará todo su concurso a la aprobación general de este proyecto.

Varios señores Diputados.— Muy bien.

El señor **Agurto**.— Nosotros no buscamos el aplauso de las galerías, sino que deseamos sinceramente servir a los empleados ferroviarios y asegurar la tranquilidad del país y la tranquilidad social.

El señor **Cañas Flores**.— ¡Su Señoría desprecia a las galerías, entonces!

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Tiene la palabra el honorable señor Valdebenito.

El señor **Valdebenito**.— Hay un hecho que debe esclarecerse, que mencionó también el honorable señor Garretón al manifestar que estaba de acuerdo en apoyar el proyecto primitivo elaborado por los empleados de la Empresa de los Ferrocarriles.

A la Brigada Parlamentaria Socialista nos merece plena fe el estudio hecho por los empleados de los Ferrocarriles, porque no podemos creer por ningún motivo que ellos tengan la mala intención de llevar a una bancarrota económica a la Empresa.

Entendemos que tienen plena responsabilidad de lo que han hecho, que han actuado con justicia al indicar al señor Director de los Ferrocarriles el financiamiento adecuado para resolver su situación económica.

La discusión habría rendido mejores frutos esta tarde si se hubiera aprobado en la Comisión de Vías y Obras una indicación de nosotros que fué apoyada por los colegas radicales, a fin de que se hubiera nombrado una subcomisión para que estudiara el proyecto de los empleados o el enviado por el Director de los Ferrocarriles. Así habríamos avanzado bastante, y, al mismo tiempo, habríamos podido estudiar un mejoramiento más adecuado, en relación con la situación económica de dichos empleados, incluyendo a los obreros, cuya indicación de aumento hicimos oportunamente a nombre de nuestro Partido en la Comisión de Vías y Obras.

El señor **Coloma**.— No habríamos avanzado nada.

El señor **Valdebenito**.— Estimo que habríamos avanzado bastante en la solución de este problema.

Nosotros estimamos que debemos preocuparnos de este proyecto de los empleados de los Ferrocarriles y, al mismo tiempo, debemos considerar también la nota enviada por el Director de la Empresa.

Debemos discutir ambos proyectos: el de los empleados y el de la Dirección de los Ferrocarriles, o sea, debemos pronunciarnos si aceptamos el proyecto debidamente estudiado por los empleados, que merece nuestro apoyo, o el proyecto informado por el señor Lucio Concha, que equivale al proyecto del señor Director de los Ferrocarriles.

De la nota enviada por el señor Director a la Comisión de Vías y Obras se desprende que con el estudio que él proyecta realizar se puede llegar a financiar el aumento de salarios a empleados y obreros.

El señor **Acharán Arce**.— Esta es una manera de obstruir el proyecto.

El señor **Barros Torres**.— ¡Me permite una interrupción para poder hacer una pregunta a la Mesa sobre la votación?

El señor **Valdebenito**.— El mismo Dipu-

tado honorable señor Concha manifestaba en la Comisión que se abstenía de votar porque no sabía cuál era la responsabilidad que los empleados tenían en cuanto a sus funciones en relación con su grado.

El señor **Concha**.— Yo me abstuve de votar, porque pedí que se votara primero una indicación que mejoraba los sueldos de los últimos grados.

El señor **Valdebenito**.— Para terminar, declaramos que estamos de acuerdo con la declaración del honorable señor Garretón en cuanto a elevar los sueldos en los cuatro últimos grados del proyecto elaborado por los empleados.

El señor **Barros Torres**.— ¿Me permite una pregunta?

El señor **Coloma**.— ¿Por qué no omitimos el trámite de la votación secreta?

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— ¿Ha terminado Su Señoría?

Tiene la palabra el honorable señor Arias.

El señor **Barros Torres**.— Honorable señor Arias: ¿podría concederme una interrupción?

El señor **Arias**.— No puedo conceder interrupciones al honorable señor Barros, porque sólo me quedan tres minutos.

El señor **Barros Torres**.— Yo quiero saber si cuando votemos ¿vamos a votar también en particular, señor Presidente?

El señor **Núñez**.— Eso lo veremos después, honorable Diputado.

El señor **Valdebenito**.— Vamos a votar el proyecto primitivo de la Comisión.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Está con la palabra el honorable señor Arias.

El señor **Arias**.— Señor Presidente: Por las expresiones vertidas ya en la Honorable Cámara, podemos llegar a la conclusión de que, en realidad, este mejoramiento de los empleados a contrata en la Empresa de los Ferrocarriles cuenta con la simpatía de todos los sectores, pero a todos nos interesa estudiar, muy en especial, la situación de la Empresa con el despacho de estos proyectos.

Queremos, antes que nada, establecer un hecho: que la premura del tiempo ha pre-

sidido en toda su gestación este proyecto.

Y cuando se decía denantes que habría de parte de la Dirección de los Ferrocarriles el propósito de eludir responsabilidades, debo contestar a ese honorable colega que esta afirmación que hacía no es exacta, por cuanto este proyecto no tuvo su iniciativa en la Dirección, sino entre los propios empleados, y el señor Director ha tenido conocimiento de este proyecto una vez que estaba elaborado.

Los empleados llegaron hasta aquí, presentaron su proyecto y consiguieron las firmas de todos los Presidentes de Comités, lo que prueba una vez más que esta sentida aspiración de este fuerte sector de la Empresa cuenta con el apoyo de toda la Cámara.

En seguida, la moción de los señores Diputados Jefes de Comités se envió a la respectiva Comisión. Asistió a la primera de sus reuniones entiendo que el señor Ministro de Fomento y el señor Director General de los Ferrocarriles. El primero no conocía el proyecto, y el último expresó que el financiamiento de este proyecto era inconveniente, por lo cual la Comisión de Vías y Obras dió un plazo de sólo 48 horas al señor Director, para que estudiara un financiamiento adecuado al proyecto, o en su defecto, presentara otro, que innovara en la escala de sueldos.

Efectivamente, el día jueves se reunió la Comisión para considerar el proyecto que presentó el señor Director, que seguramente no ha sido objeto de un detenido estudio, pues en él se consulta, especialmente en los grados bajos, un aumento que, en realidad, para los empleados no constituye ningún escalafón, ni carrera administrativa dentro de la Empresa. Por ejemplo, el grado 12 con respecto al 11, solamente tiene un aumento de 100 pesos. Pero, repito, ese proyecto no ha podido ser estudiado detenidamente por el señor Director, por la circunstancia ya referida.

Se presenta el caso curioso en la Empresa de que un jornalero que gana 30 pesos diarios, se hace una renta, mediante el pago de horas extraordinarias, bonificaciones y otros beneficios que tienen los obreros,

superior a la de un jefe de Sección de la misma, o sea, del personal a contrata, con largos años de servicio y de esfuerzo, y con una responsabilidad superior.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Ha terminado el tiempo, honorable Diputado.

El señor **Arias**.— Rogaría a Su Señoría que recabara el asentimiento de la Honorable Cámara, para prorrogar el tiempo hasta terminar mis observaciones.

Son solamente tres minutos, señor Presidente.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para prorrogar el tiempo del honorable señor **Arias**, hasta que termine sus observaciones.

Acordado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor **Arias**.— Como decía, señor Presidente, se presenta el caso curioso de un jornalero que gana 30 pesos diarios y que, mediante una serie de beneficios de que goza en la Empresa, obtiene una remuneración mayor que un jefe de sección de la Empresa, que tiene mucho más responsabilidad que aquél.

El señor **Acharán Arce**.— Es un absurdo.

El señor **Escobar** (don Andrés).— Eso no es exacto.

El señor **Arias**.— Debo expresarle al señor **Escobar** que tengo a la mano una lista de los salarios de los obreros del Departamento de Maestranzas de los Ferrocarriles, en la cual figuran los mensajeros que ganan 30 pesos diarios, ganando en el mes de enero de este año, la suma de \$ 1.854.70, en febrero, \$ 1.724.70, hasta llegar a julio en que han percibido un salario mensual que, seguramente debe ser justo, asciende de \$ 2.114.50.

Un telefonista con 26 pesos diarios, ha obtenido en el mes de julio un salario mensual de \$ 1.370.93.

Un mensajero con 31 pesos diarios, en el mismo mes, percibió \$ 2.184.76.

Un chofer-mensajero con 47 pesos diarios, en ese mismo mes, recibió un salario de \$ 3.299.

Cito estos casos, que si bien es cierto, son

de excepción, no lo es menos, que resulta una odiosa diferencia con respecto a Jefes del personal a contrata que perciben sueldos muy inferiores.

El señor **Escobar** (don Andrés).— Porque trabajan 16 a 18 horas diarias...

El señor **Arias**.— No me refiero solamente a eso honorable colega. Por lo demás, sepa Su Señoría, que ningún Diputado de este sector se niega a un mejoramiento económico de los obreros ferroviarios, muy por el contrario, invito al colega a estudiar un proyecto con este fin, que no lesione gravemente la empresa, y le aseguro que no habrá ningún sector de esta Honorable Cámara más feliz que el radical, de haber contribuido así a esta obra de bien entendida justicia.

Pero nosotros, necesitamos expresar al país las circunstancias en que a la Empresa sorprende la presentación de todos estos proyectos, y es por ello que participamos en este interesante debate.

A nosotros, nos interesa legislar no para la barra de tribunas y galerías de esta Honorable Cámara, sino para esa inmensa barra que constituye la ciudadanía toda, que espera soluciones de este Congreso; para la producción, que mira atenta este proyecto que significa alza de tarifas en los Ferrocarriles, y en forma muy especial, para este fuerte sector que labora en una empresa que es vital entre las instituciones de la República.

He citado salarios obtenidos por algunos obreros del Departamento de Maestranza, y para hacer resaltar más la diferencia existente entre los salarios y sueldos del personal a jornal y a contrata de la Empresa, voy a mencionar sólo un sueldo de estos últimos. Baste expresar que el Secretario del Departamento de Transportes, que tiene categoría de Jefe de Sección, con 18 años de servicios dentro de la institución, goza de una renta de 1,530 pesos mensuales.

Estos casos de excepción, de altos salarios de los obreros de la Empresa, se repiten en el Departamento de Señales. Traigo algunos antecedentes que seguramente servirán a la Honorable Cámara para un mejor conocimiento del problema en debate.

Un mecánico, con 37 pesos diarios de salario, ha llegado a obtener un salario mensual de 3,566 pesos; un soldador con 35 pesos diarios percibió un salario mensual de 4,177 pesos. Estas cifras, que para el que no conoce el rodaje interno de la Empresa, parecerían astronómicas, no lo son, pues estos obreros tienen una serie de beneficios que son de toda justicia, pero para el Diputado que habla son cifras, que por tener el carácter de excepcionales dentro de los salarios de los obreros, constituyen aun dentro de ellos mismos, diferencias que no siempre son bien miradas, por el resto de los trabajadores, lo que indica una vez más, que el proyecto de mejoramiento de los obreros de la Empresa, debe ser materia de un estudio más amplio, que premie esfuerzos y que justifique responsabilidades.

Los obreros dentro de los beneficios de que gozan, tienen el reconocimiento de horas extraordinarias y bonificaciones...

El señor **Chacón**. — Pero eso lo ha obtenido después de 20 y más años de experiencia...

El señor **Arias**. — Esta bonificación consiste en un premio de dos días semanales, o sea, ocho días de sueldo mensual.

No nos oponemos a que se haga un reajuste del personal a contrata de la Empresa, y del personal a jornal.

Seguramente, en la mente de ninguno de mis honorables colegas está siquiera pensar que los obreros no atraviesan por una situación realmente aflictiva.

De ninguna manera; lo único que deseamos es que se haga un estudio concienzudo, a fin de establecer justas reutas para todos los empleados, considerando la responsabilidad que todos y cada uno tienen dentro de la Empresa.

El señor **Cabezón**. — Pero no todos los obreros tienen las mismas regalías, honorable Diputado.

El señor **Arias**. — Se ha dicho, señor Presidente, que la Empresa de los Ferrocarriles ha tenido mucho tiempo para aumentar las tarifas ya que esta es atribución del Director según el Decreto con Fuerza de Ley número 167 de 27 de marzo de 1931. Y así disponer un mejoramiento económico para sus empleados.

Yo debo expresar en esta Honorable Cámara que, precisamente, está en la carpeta del señor Director un estudio detenido, para el mejoramiento económico, no sólo de los empleados a contrata, sino también de los obreros. Lo que ha sucedido para no haber ya solucionado este problema, es que la Empresa de los Ferrocarriles no ha estado en situación de poder hacer estos aumentos. Lamento no tener acá el dato exacto, sobre la deuda de arrastre, de la Empresa, que tenía cuando se hizo cargo la actual Dirección.

El señor **Escobar** (don Andrés). — ¿Me permite, honorable Diputado?

El señor **Arias**. — Perdóneme, pero el tiempo de que dispongo es muy escaso.

El Director General de los Ferrocarriles...

El señor **Escobar** (don Andrés). — Señor Diputado...

El señor **Arias**. — Se me ha prorrogado por muy poco tiempo, el uso de la palabra, honorable colega.

El señor **Escobar** (don Andrés). — Será un minuto nada más.

El señor **Arias**. — Perdóneme, Su Señoría.

El señor Director General de los Ferrocarriles, en su exposición de motivos expresa claramente que une este proyecto de ley, a la suerte que siga el proyecto sobre financiamiento de la misma Empresa con el objeto de tener sus propios recursos y poder, entonces, sin necesidad de recurrir al Congreso como se ha hecho en esta oportunidad otorgar un mejoramiento económico efectivo a este personal.

Nosotros, frente a la situación, como digo, de que este proyecto, aprobado ya por la Comisión de Vías y Obras, es producto o fruto de un esfuerzo extraordinario del Director General de la Empresa y, en consecuencia, de un estudio apresurado, — ya que solamente se le ha concedido para estudiarlo a este funcionario, cuarenta y ocho horas de plazo — estamos con el colega señor Escobar a fin de que en esta oportunidad aprobemos el proyecto en general para que vuelva a Comisión con el objeto de que se consideren ahí no solamente las indicaciones relativas a los obreros, sino que todas aquellas tendientes a obtener un real, un efec-

tico mejoramiento del personal de los Ferrocarriles.

He dicho.

—**Varios señores Diputados hablan a la vez.**

El señor **Coloma**.— Nosotros vamos a votar favorablemente el aumento de sueldos del personal de empleados a contrata de la Empresa.

El señor **Gaeta**. — ¿A qué hora se va a votar el proyecto?

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Se prorrogó la hora hasta que terminara sus observaciones el honorable señor Arias, dándose también, un minuto al honorable señor Coloma, señor Diputado.

El señor **Coloma**. — No tenemos ningún inconveniente para votar también a favor del aumento del personal de obreros cuando éste se nos presente con un estudio completo, como se ha hecho, con el del personal de empleados de la Empresa. Las palabras del honorable señor Arias confirman que hay una situación que debe conocer la Honorable Cámara respecto a los sueldos que ganan los obreros a jornal; pero lamentamos que se hayan propuesto los aumentos de los jornales en los mismos momentos en que se trata del aumento de los sueldos de los empleados.

No habríamos tenido inconveniente, como digo, para dar nuestro voto al aumento de los jornales si los señores Diputados que ahora lo proponen lo hubieran hecho en la misma forma que se han propuesto los otros aumentos, o sea, con un estudio meditado; pero nos llama la atención que solamente en los momentos en que Diputados de otros sectores de la Honorable Cámara proponen el aumento de sueldos de los empleados, se proponga este otro para los jornales de los obreros.

Queremos que el aumento de sueldos de los empleados de la Empresa quede despachado hoy. Los Diputados conservadores votaremos también en su oportunidad el proyecto sobre aumento de los jornales, es decir, cuando venga precedido de un estudio serio y concienzudo.

Además, el Comité Conservador solicita que se omita el trámite de votación secreta y el de segundo informe, declarándose ob-

vio y sencillo el proyecto, a fin de que pueda ser votado en general y en particular en esta sesión.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Terminada la discusión del proyecto.

En votación general el proyecto.

De acuerdo con el artículo 168 del Reglamento esta votación debe ser secreta.

El señor **Coloma**. — Por unanimidad señor Presidente, se puede omitir el trámite de votación secreta.

El señor **Atienza**. — ¡Por unanimidad!

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— Si a la Honorable Cámara le parece, se aprobará el proyecto en general, omitiéndose el trámite de votación secreta.

Acordado.

Hay una indicación formulada por el comité conservador para declarar obvio y sencillo el proyecto a fin de discutirlo de inmediato en particular.

El señor **Ojeda**. — ¿Cuántos comités lo firman? ¿Se necesitan dos comités, según tengo entendido, señor Presidente.

El señor **Yrarrázaval**.— ¿Se opone el comité socialista?

El señor **Ojeda**.— ¡Nó, señor!

—**Varios señores Diputados hablan a la vez.**

El señor **Coloma**.—En primer lugar se necesita un comité no más.

El señor **Ojeda** habla mucho y yerra bastante.

El señor **Santandreu** (Vicepresidente).— En votación la declaración de obvio y sencillo para este proyecto.

El señor **Godoy**. — Creo que podríamos llegar a un entendimiento rápido si incorporamos a los beneficios de esta ley a los obreros.

Así llegaríamos a un acuerdo y votaríamos los dos aumentos conjuntamente.

El señor **Cañas Flores**. — Previo un mejor estudio, honorable colega.

El señor **Coloma**. — Acoja lo que yo he pedido...

—**Varios señores Diputados hablan a la vez.**

El señor **Escobar** (don Andrés).— ¡Populachero!

El señor **Coloma**. — ¡Ahora se acordaron de los obreros!

El señor **Yrarrázaval**. — ¡Quedaron desenmascarados! ¿En qué quedó el pan, el techo y el abrigo?

El señor **Urzúa**. — Nuestros votos son sinceros.

El señor **Atienza**. — ¡Mentira!

—**Votada económicamente la declaración de obvio y sencillo para este proyecto, fué rechazada por 50 votos contra 19**

El señor **Santandreu** (Vicepresidente). — Rechazada la declaración de obvio y sencillo se levanta la sesión.

—**Se levantó la sesión a las 21 horas 45 minutos.**

E. Darrouy Palet,
Jefe accidental de la
Redacción.